LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

1844: "[…] de la cual U[d.]se sirvió hablarme." o la estratificación gubernamental de los funcionarios venezolanos del siglo XIX

Juan Francisco García-Martínez

jufrave2@gmail.com

https://orcid.org/0000-0002-9070-4786

Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG)

Ciudad Bolívar, Venezuela

Profesor Titular jubilado de la UNEG-Sede Ciudad Bolívar. Doctorado en Ciencias Humanas, Área de Investigación en Lingüística Aplicada (LUZ, 2011). Maestría en Lingüística (UPEL-IPM, 1999). Lcdo. en Educación, Mención Lengua y Literatura (UDO-Sucre, 1995). Investigador en Análisis Histórico del Discurso y del Discurso Religioso. Ha publicado en revistas arbitradas (Letras, Textura, Kaleidoscopio, etc.). "La partida civil como texto" (2011) y "El homo eroteticus y el texto expositivo escolar: Una metodología escritural basada en la pregunta" (2011). Tutor de pregrado y postgrado.

Recibido: 01/09/2025 **Aceptado:** 08/04/2026

Resumen

Este trabajo analiza las fórmulas de tratamiento usadas en la administración pública venezolana del siglo XIX. Para ello, se realiza un análisis lexicológico y discursivo de dichas fórmulas en documentos oficiales. El marco teórico se sustenta en el Análisis Histórico del Discurso, subdisciplina que combina la Lingüística Histórica y la Pragmática Histórica. La metodología es documental e histórica; el corpus proviene del Archivo Histórico de Guayana en Ciudad Bolívar y abarca documentos del período 1830-1855. Los resultados muestran un sistema tripartito: 'excelencia' se reservaba para los presidentes de los tres poderes nacionales; 'vuestra señoría', para ministros, directores generales y gobernadores; y 'usted', para los demás funcionarios y el público en general. Este sistema refleja una estratificación socio-burocrática de raíz colonial y religiosa. No obstante, la carta del impresor Cristiano Vicentini (1844) revela que dichas fórmulas eran de uso circunstancial: operaban en el ámbito laboral del discurso administrativo escrito; no en la comunicación oral cotidiana, ni estaban en las epístolas, dirigidas a la autoridad gubernamental, que no fueron redactadas por el escribano público. Se concluye que la Constitución de 1864, producto del cambio ideológico que trajo la Guerra Federal, al establecer 'ciudadano' y 'usted' como únicos tratamientos oficiales, no

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

impuso una norma desconocida, sino que legalizó un uso ya existente fuera del aparato burocrático.

Palabras clave: funcionarios venezolanos, fórmulas de tratamiento gubernamentales, análisis histórico del discurso, estratificación socio-burocrática

1844: "…of which Your worship was pleased to speak to me" or the governmental stratification of 19th-century Venezuelan officials

Abstract

This study analyzes the address forms used in 19th-century Venezuelan public administration. To this end, a lexicological and discursive analysis of these titles in official documents was conducted. The theoretical framework relies on Historical Discourse Analysis, a subdiscipline that combines Historical Linguistics and Historical Pragmatics. The methodology is documentary and historical; the corpus originates from the Historical Archive of Guayana in Ciudad Bolívar and covers documents from the 1830–1855 period. The results reveal a tripartite system: Your excellency [*excelencia]* was reserved for the presidents of the three national powers; Your lordship/your honor [*vuestra señoría]* for ministers, directors-general, and governors; and Your worship [*usted*] for other officials and the general public. This system reflects a socio-bureaucratic stratification with colonial and religious roots. However, the letter of printer Cristiano Vicentini (1844) reveals that these honorifics were circumstantial: they operated within the workplace domain of written administrative discourse, but not in daily oral communication, nor were they present in letters directed to governmental authorities that were not drafted by a public scribe. It is concluded that the 1864 Constitution—a product of the ideological shift brought by the Federal War—by establishing the use of citizen [*ciudadano]* and *usted* as the sole official titles of address, did not impose an unfamiliar norm, but rather legalized a practice that already existed outside the bureaucratic apparatus.

Keywords: Venezuelan officials, governmental address forms, historical discourse analysis, socio-bureaucratic stratification

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

1844 : « […] dont vous vous êtes servi pour m'en parler. » ou la hiérarchie administrative des fonctionnaires vénézuéliens du XIXe siècle

Résumé

Cet article analyse les formules de politesse utilisées dans l'administration publique vénézuélienne du XIXe siècle. À cette fin, une analyse lexicale et discursive de ces formules est menée à partir de documents officiels. Le cadre théorique s'appuie sur l'analyse historique du discours, une sous-discipline qui combine la linguistique historique et la pragmatique historique. La méthodologie est documentaire et historique ; le corpus provient des Archives historiques de Guayana à Ciudad Bolívar et couvre des documents de la période 1830-1855. Les résultats mettent en évidence un système tripartite : « Excellence » était réservé aux présidents des trois pouvoirs nationaux ; « Votre Seigneurie », aux ministres, directeurs généraux et gouverneurs ; et « vous », aux autres fonctionnaires et au grand public. Ce système reflète une stratification socio-bureaucratique d'origine coloniale et religieuse. Toutefois, la lettre de l'imprimeur Cristiano Vicentini (1844) révèle que ces formules étaient d'usage circonstanciel : elles s'appliquaient dans le cadre professionnel du discours administratif écrit ; elles n'étaient pas utilisées dans la communication orale quotidienne, ni dans les lettres adressées aux autorités gouvernementales, qui n'étaient pas rédigées par le notaire public. On en conclut que la Constitution de 1864, fruit du changement idéologique entraîné par la Guerre fédérale, en établissant « citoyen » et « vous » comme seules formules officielles, n'a pas imposé une norme inconnue, mais a légalisé un usage déjà existant en dehors de l'appareil bureaucratique.

Mots-clés : fonctionnaires vénézuéliens, formules de politesse du gouvernement, analyse historique du discours, stratification socio-bureaucratique

1844: «[…] di cui ha avuto la cortesia di parlarmi» o la stratificazione governativa dei funzionari venezuelani del XIX secolo

Riassunto

Questo studio analizza le forme di allocuzione usate nella pubblica amministrazione del Venezuela nel trascorso XIX secolo. Per quello, viene condotta un'analisi lessicologica e discorsiva di tali forme fondata nei documenti ufficiali. La sua teoria è supportata sull'Analisi

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Storica del Discorso, una sotto-disciplina che coniuga Linguistica storica e Pragmatica storica. Il metodo adottato è di tipo documentario e storico; il corpus è tratto dall'Archivio Storico della Guyana, sito in Ciudad Bolívar e comprende documenti del periodo 1830-1855. Gli esiti fanno risaltare un sistema tripartito: Eccellenza, perché era riservato ai Presidenti dei tre Poteri dello Stato; Vostra Signoria/Onorevole, quando si stava dirigendo ai Ministri, ai Direttori generali o ai Governatori; e Usted, discorso di cortesia, agli altri funzionari o al pubblico generico. Tale sistema riflette una stratificazione socio-burocratica radicata nelle tradizioni coloniali e religiose. Tuttavia, una lettera dello stampatore Cristiano Vicentini (1844) rivela che l'uso di queste forme dipendeva dal contesto: erano impiegate nella sfera professionale del discorso amministrativo scritto, ma non nella comunicazione orale quotidiana né nelle lettere indirizzate alle autorità governative che non fossero redatte da un notaio pubblico. Si conclude affermando che la Costituzione del 1864 — frutto del cambiamento ideologico prodottoto dalla Guerra Federale — non impose una norma inedita stabilendo le parole 'Cittadino' e 'Usted' come uniche forme di allocuzione ufficiali; al contrario, lei ha legalizzato un uso che esisteva al di fuori dell'apparato burocratico.

Parole chiavi: funzionari venezuelani, forme di allocuzione governative, analisi storica del discorso, stratificazione socio-burocratica.

1844: "[…] "da qual o senhor se serviu para falar comigo" ou a estratificação governamental dos funcionários venezuelanos do século XIX

Resumo

Este trabalho analisa as fórmulas de tratamento utilizadas na administração pública venezuelana do século XIX. Para isso, uma análise lexicológica e discursiva dessas fórmulas foi realizada em documentos oficiais. O marco teórico baseia-se na Análise Histórica do Discurso, subdisciplina que combina a Linguística Histórica e a Pragmática Histórica. A metodologia é documental e histórica; o corpus provém do Arquivo Histórico de Guayana, em Cidade Bolívar, e abrange documentos do período de 1830 a 1855. Os resultados revelam um sistema tripartido: "excelência" era reservada aos presidentes dos três poderes nacionais; "vossa senhoria", aos ministros, diretores-gerais e governadores; e "você", aos demais

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

funcionários e ao público em geral. Esse sistema reflete uma estratificação socioburocrática de origem colonial e religiosa. No entanto, a carta do impressor Cristiano Vicentini (1844) revela que tais fórmulas eram de uso circunstancial: funcionavam no âmbito profissional do discurso administrativo escrito; não na comunicação oral cotidiana, nem constavam nas cartas dirigidas às autoridades governamentais, que não foram redigidas pelo escrivão público. Conclui-se que a Constituição de 1864, resultado da mudança ideológica trazida pela Guerra Federal, ao estabelecer "cidadão" e "você" como únicos tratamentos oficiais, não impôs uma norma desconhecida, mas legalizou um uso já existente fora do aparato burocrático.

Palavras-chave: funcionários venezuelanos, fórmulas de tratamento governamentais, análise histórica do discurso, estratificação socioburocrática.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Introducción

Este estudio se configura como una investigación de carácter tangencial, accidental. No se tenía la intención de realizarla; sino que el proyecto investigativo (principal) trabajaba en la conformación un corpus documental sobre la Educación en la provincia de Guayana, insumo que posibilita posteriormente la reconstrucción e interpretación de la historia educativa decimonónica en dicha región venezolana.

Localizados los materiales en el Archivo Histórico de Guayana (AHG), ubicado en la antigua caballeriza de la Casa-Museo del Congreso de Angostura en Ciudad Bolívar (Venezuela), se procedió a su transcripción y ordenación cronológica; durante este trabajo de carácter principalmente mecánico fueron emergiendo vocablos que despertaron nuestro interés, concentrado en precisar el sentido léxico y la intencionalidad discursiva del término que se adopta como eje temático -por ejemplo- del presente artículo. Entre otros, están ´ciudadante´ (García-Martínez, 2022); ´castellano-colombiano´ (versus castellano de España); ´joven´ (por bebé para nosotros); ´preconizar´; (juegos de envite) ´rebite´ (y azar); ´vicario apostólico´; estos cinco últimos no han salido a luz; y el proyecto principal está desmayado en una carpeta de la computadora.

La transcripción de documentos manuscritos históricos, aun cuando pueda parecer un proceso mecánico o laborioso, constituye un paso metodológico clave en la investigación, porque "en el proceso de transcripción de un manuscrito antiguo se debe cuidar la fidelidad al texto original, respetando tanto su contenido como su estilo, y al mismo tiempo, tornarlo comprensible para el lector actual" (Xenealoxía.org, 2012, s.p.). Por ello, la metodología seguida -una primera copia literal del manuscrito con todas sus abreviaturas y ortografía antigua, seguida de una versión modernizada sin abreviaturas ni errores ortográficos- responde precisamente a estos criterios. La primera versión respeta rigurosamente la grafía y puntuación originales, documentando cada abreviatura o corrección mínima; la segunda facilita la lectura moderna; entonces, se generó un triple archivo (transcripción paleográfica, actualización escritural e imagen del original) organizado sistemáticamente entre carpetas por años y signaturas topográficas. De este modo, la transcripción documentada cumple

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

funciones esenciales: garantiza que no se pierda información alguna del texto original y, a la vez, ordena y aclara el contenido para su análisis posterior.

Además, este procedimiento favorece la comprensión profunda de los documentos. Al transcribir cada palabra se capta plenamente el estilo y el léxico de la época, lo que ayuda a relacionar temáticamente los documentos entre sí. Fue, pues, una estrategia hermenéutica, porque permitió establecer redes temáticas entre legajos dispersos y, en ese ejercicio de lectura intensiva y comparada, hizo emerger de manera disruptiva ciertos vocablos como los señalados (´ciudadante´, ´castellano-colombiano´, ´joven´, ´preconizar´, ´rebite´ y ´vicario apostólico´); y, luego, estos vocablos se convirtieron en núcleos analíticos de cinco estudios independientes (otros quedaron en el tintero, como ´país´, ´presidente´ (de la república). De este modo, la transcripción dejó de ser un simple requisito técnico para convertirse en un dispositivo de descubrimiento y de problematización léxico-discursiva, coherente con la perspectiva del Análisis Histórico del Discurso y con las exigencias de una investigación documental e histórica.

En esta oportunidad vamos a abordar el tema de las fórmulas o formas de tratamiento de los funcionarios de la administración pública venezolana decimonónica. Con apoyo en el corpus (sobre todo, en la misiva de Cristiano Vicentini; véase Figura 1, *infra*), creemos que tales maneras de dirigirse a los empleados públicos, en cualquier nivel administrativo, eran meras fórmulas protocolares y no un tratamiento común y usual en la vida cotidiana de las personas; pero, no por eso dejan de tener su trasfondo ideológico.

Para ello, nos apoyamos en la comunicación que, el 03.03.1844, Cristiano Vicentini, impresor residente y empleado privado en Santo Tomás de la Nueva Guayana en la Angostura del Orinoco, le envía al gobernador, señor coronel Francisco Avendaño, negándole la posibilidad de imprimir las ordenanzas de la Diputación guayanesa, como Avendaño le había solicitado de manera verbal (véase Figura 1, *infra*). Cristiano Vicentini lo trata de 'usted' y no de 'vuestra señoría' como era usual cuando alguien se dirigía al gobernador, según se aprecia en todos los documentos anteriores, que hemos revisado, a esa fecha de la carta del impresor.

De tal forma que el vocablo 'usted' se opone a 'vuestra señoría' y este a 'su excelencia'. Tenemos en juego –mínimo- tres fórmulas de tratamiento que, en el fondo,

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

esconden una jerarquización administrativa y gubernamental entre los empleados públicos republicanos.

Como sugiere el caso citado, las fórmulas de tratamiento es el conjunto de palabras, frases o expresiones hechas para dirigirse o referirse al interlocutor: "Se llaman así las fórmulas con que el emisor se dirige a su interlocutor, en función de la relación social que mantienen: tú, usted, vos, os, le, te, etc.", como las definen la Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, (RAE y ASALE, 2025, s.p.). En este grupo de palabras intervienen aspectos socioculturales y psicosociológicos (García-Martínez, 2022) y, en algunos casos, intervienen también variables gubernamentales, como en el caso que nos ocupa ahora.

Estas fórmulas de tratamiento analizadas en este reporte están circunscritas a los hombres, porque la administración pública era un asunto de "machos" y porque el análisis del tratamiento a las mujeres fue expuesto en otro trabajo (García-Martínez, 2022). Asimismo, aunque se usan algunos ejemplos, las fórmulas de tratamiento del mundo militar del siglo XIX requieren un estudio aparte que no es acogido en este estudio.

En este sentido, el objetivo principal de la presente investigación es la de realizar un análisis lexicológico y discursivo del uso de las formas de tratamiento gubernamentales venezolanas del siglo XIX; para lo cual, se llevó a cabo una investigación documental e histórica. Este enfoque sigue la tradición del Análisis Histórico del Discurso (AHD), una subdisciplina que combina la Lingüística Histórica y la Pragmática Histórica. Según Navarro (2011), el AHD puede definirse como "el análisis diacrónico de fenómenos discursivos contextualizados no contemporáneos", (p. 4); apoyándose también en autores como Atkinson (1996), Valle (1997), Jacobs y Jucker (1995), Brinton (2001) y Fitzmaurice y Taavitsainen (2007).

El AHD no cuenta con una metodología única, ya que las estrategias, técnicas y herramientas varían según el objeto de estudio. Entre estas estrategias se encuentra el análisis de factores contextuales y convenciones sociolingüísticas propias de la época, tal como señalan Jacobs y Jucker (1995). Además, es fundamental estudiar la Historia del tema

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

investigado y recurrir a fuentes metatextuales contemporáneas, como diccionarios, manuales de estilo o gramáticas, siguiendo lo propuesto por Ridruejo (2002).

En este caso, la investigación adopta un enfoque multidisciplinario que abarca áreas como la Historia de la Gran Colombia, Historia de Venezuela e Historia Regional de Guayana del siglo XIX, Lexicología Histórica, Morfología Histórica, Pragmática Histórica y Análisis Histórico del Discurso. El propósito es desentrañar tanto el significado semántico-léxico como el pragmático-discursivo de las formas de tratamiento gubernamentales decimonónicas. Este estudio no es exclusivamente histórico-léxico ni cotextual, sino histórico-discursivo contextual.

Un aspecto metodológico relevante es que los textos documentales citados han sido adaptados a la grafía actual del español. En algunos casos se ha conservado la grafía original cuando esta permite rescatar el signo lingüístico vigente. También se han eliminado abreviaturas para facilitar su comprensión; además, la presencia de mayúsculas para palabras comunes (presidente, secretario o gobernador) se debe al uso dado en la época estudiada, ya que refleja la dignidad honorifica del cargo gubernamental.

El estudio se organiza en varias secciones que presentan análisis parciales del objeto investigado hasta alcanzar una comprensión integral que permita interpretar y explicar adecuadamente el objeto de estudio.

Contexto Histórico

Los antecedentes de las fórmulas de tratamiento en la administración venezolana se deben buscar en la Gran Colombia o, con más exactitud, en la república de Colombia (1819-1831); es bueno remarcar que la ruptura política con esa confederación no implicó partir de cero en el nacimiento de la república de Venezuela, porque fue necesario que se mantuviera vigentes muchas leyes colombinas incluso hasta finales del siglo XIX; esto no solo porque tuviesen estructuras estatales parecidas, sino también por ciertas afinidades socioculturales.

Así tenemos que el 12 de abril de 1823, el vicepresidente Francisco José de Paula Santander se dirige al presidente de la cámara del senado, Rafael Urdaneta, solicitando un decreto que fije las normas de etiqueta y protocolo de la república. En primer lugar, plantea cuál será "el tratamiento que deben recibir los presidentes del senado y de la cámara de

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

representantes cuando el poder ejecutivo se dirija a ellos en virtud de la ley" (*Correspondencias*, carta Nº 1544, p. 81); y segundo, expone la necesidad de aclarar el lugar del presidente de la república cuando las dos cámaras estén reunidas; y en tercer y último punto plantea el lugar de los ministros en esa circunstancia. De acuerdo con el último documento citado, Santander cree que una precisión y aclaratoria de tales normas protocolares evitarán "disputa en lo venidero.".

El senado grancolombiano abordó en varias reuniones el contenido de esa comunicación santandeana. En la sesión del día 16, se expuso que no había una ley que planteara el tratamiento de "los demás empleados y corporaciones de la República", (Colombia, 1989, p. 90). En el día siguiente, las actas recogen que primero se planteó que los dos presidentes del congreso recibiesen el tratamiento de 'señor presidente de la cámara del senado' o 'señor presidente de la cámara de representantes', según el caso; pero a la mayoría de los asistentes les pareció "una monstruosidad" rebajar la dignidad de los presidentes, más aún cuando estos tuviesen un tratamiento superior por empleos o grados militares previos; se citó el ejemplo del entonces presidente del senado, Rafael Urdaneta, quien por ser general en jefe debía gozar del título honorifico de 'Su excelencia'; se replanteó la necesidad de una ley general de cortesía para todos los empleados y no solo un decreto para los dos presidentes del congreso; finalmente, se acordó que, mientras llegaba esa ley general, los dos presidentes tendrían el título de 'señorías', bien fuese de palabra o por escrito. El 19 de abril de 1823 se redacta y aprueba el decreto, que en el numeral tercero establece: "3.°, entre tanto que por una ley se declara el tratamiento que deban tener los empleados públicos, el presidente del senado y el de la cámara de representantes tendrán el de señoría de palabra y por escrito en todos los negocios oficiales, a menos que por su empleo les corresponda otro;"; se remitió esta resolución a la cámara de representantes. Esta cámara rechazó el tratamiento de 'señoría' y propuso el de 'excelencia'; el senado le dio el visto bueno a este cambio el 1º de mayo. El 20 de mayo, Santander, en comunicación al senado, apoya el tratamiento de 'excelencia' tanto a las personas como a las corporaciones, porque hasta las cortes superiores de justicia ya lo gozaban.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

El 02.07.1823 se aprueba el decreto de tratamiento de 'excelencia' a los presidentes de las cámaras: "Art. 3.º Entretanto que por una ley se declara el tratamiento que deban tener los empleados públicos, el presidente del senado y el de la cámara de representantes tendrán el de excelencia en todos los negocios oficiales."; siete días después, Francisco de Paula Santander pone el ejecútese. El *Cuerpo de Leyes de Venezuela*, tomo primero, publicado en 1851, señala que este decreto colombiano estaba aún vigente para el año de la publicación. Al parecer ni la república de la Gran Colombia ni la república de Venezuela emitieron la referida ley de tratamiento de cortesía y de protocolo general.

Pero ya antes el 15.12.1821, Francisco de Paula Santander había firmado un decreto que fija normas para el envío de comunicaciones a los secretarios de los despachos, y en el numeral noveno establece que: "9.- Todos los informes, oficios o cartas de remisión, dirigidos a las respectivas secretarías, serán encabezados con esta forma: Señor Secretario de Estado y del Despacho de … (aquí el ramo que sea).", (Gaceta de Colombia, 13.01.1822, N.º 13). Con esta normativa, se establece la fórmula: sustantivo señor + nombre específico del cargo del secretario.

La Constitución Federal de 1864 de Venezuela en el Título III, Garantías de los venezolanos, en su artículo 14.º, numeral 15, fija que "3.º No se dará otro tratamiento oficial a los empleados y corporaciones que el de ciudadano y usted." (Servicio Autónomo de Información Legislativa, SAIL, 2001). Y se establece una fórmula nominal, 'ciudadano', y otra pronominal, 'usted', y con este sub numeral tercero se conjuga aquella posible ley general de tratamiento grancolombiana. Todas las demás cartas magnas de este siglo XIX repiten este mismo artículo salvo dos variaciones menores: en lugar de "corporaciones" se dice "magistrados" y el vocablo "usted" aparece abreviado, "Ud.".

Hubo, pues, un poco más de tres décadas (1830-1864) en las que ya sea porque unos decretos sugerían el tratamiento de cortesía y protocolario, o bien porque la vida republicaba no puedo zafarse tan fácilmente de los tratamientos coloniales y de la legislación española, en Venezuela se usó abiertamente unos tratamientos que ponían en jaque el deseado sistema de igualdad ante la ley y entre los mismos funcionarios, más allá de las diferencias naturales o segmentaciones ocasionadas por los cargos desempeñados.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Contexto Analítico I

La relación de interdependencia, complementariedad y oposición entre las fórmulas de tratamiento 'excelencia', 'vuestra señoría' y 'usted', usadas en la administración pública venezolana en el siglo XIX, se presenta en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Sistema de las fórmulas de tratamiento gubernamentales venezolanas decimonónicas.

Fórmula de tratamiento	Referente	
Excelencia (Vuestra Excelencia)	- Su Excelencia el Poder Ejecutivo, Su Excelencia el Presidente de la República, Su Excelencia el Jefe Superior, Su Excelencia el Presidente del Estado, Su Excelencia el Presidente de Venezuela, Excelentísimo Señor Presidente de Estado, Vuestra Excelencia. - Su Excelencia el Presidente de la Cámara del Senado, Su Excelencia el Presidente de la Cámara de Representantes, Excelentísimo Señor Presidente de la Cámara del Senado, Vuestra Excelencia. - Su Excelencia el Poder Judicial, Su Excelencia el Presidente de la Corte Superior de Justicia, Excelentísimo Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia, Vuestra Excelencia.	
Vuestra Señoría (Su Señoría)	1.º Orden	- Secretarios o Ministros de los diferentes ministerios. - Directores Generales (por ejemplo, el de Instrucción Pública).
	2.º Orden	- Intendentes (hasta 1830; salvo Guayana que duró hasta 1831). - Gobernadores de Provincia. - Presidente de la Diputación Provincial. - Juez Letrado.
Usted	- El resto de funcionarios que estaban subordinados al Gobernador, Presidente de la Diputación Provincial, Juez Letrado y a los Directores. - El Público en general.	

Hay una cierta vacilación en relación con los directores generales; lo vemos en el caso del 'Director General de Instrucción Pública': a veces se usa 'usted' y, en otros casos, 'vuestra señoría'. Mientras que el término nominal 'excelencia' se puede usar para las corporaciones ('Su Excelencia el Poder Ejecutivo'); las otras dos fórmulas, no; porque no se consiguió, por ejemplo, la expresión *'Vuestra Señoría La Gobernación'.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

Por lo general, las fórmulas se presentan abreviadas, como podemos ver en la carta de Cristiano Vicentini (véase Figura 1, *infra*); así tenemos: 'S.E. El Poder Ejecutivo', 'V.S. ' y 'U^{d}'. Nótese que en último caso la letra 'd' está en voladura o en superíndice; por muy apresurada que puede aparecer la escritura, la expresión 'Su Excelencia' siempre está en mayúscula; esto no se puede afirmar de los otros dos casos, aunque la tendencia es hacia el uso mayúsculo de las dos letras en 'Vuestra Señoría' y el grafema 'U' en la otra palabra. La forma 'Su Excelencia' y sus variantes tienen la función de sujeto y de vocativo; los otros dos términos pueden desempeñar cualquier función sintáctica propia de los sustantivos.

Las primeras formas son femeninas y se le antepone el posesivo 'vuestra': 'Vuestra excelencia' y 'Vuestra Señoría'; solo la primera puede recibir el grado superlativo, y en este caso está pospuesto el sustantivo 'señor': 'Excelentísimo Señor'; por su lado, 'señoría' se acompaña en posición pospuesta del adjetivo 'ilustre': 'Vuestra Señoría Ilustre', empleada para el obispo de Guayana. La forma reducida de vuestra excelencia es 'vuecencia', y de vuestra señoría, 'usía'; pero en nuestro corpus no están presentes, quizás porque dichas formas se escriben en abreviatura transparente (Alvar-Ezquerra, 1996); aquí no se lee la forma abreviada, sino el contenido de la misma, pues su significado ya es conocido; esto es: se abrevia, por ejemplo, 'V.S. ', pero se lee 'vuestra señoría', y no se lee *'ve. ese.', porque este tipo de abreviatura compleja no implica lo fónico, sino lo gráfico; esta forma de acortamiento implica que se conserva solo la primera letra de cada elemento lingüístico; mientras que la forma de tratamiento 'usted' sufre la llamada abreviatura simple, es decir, al interior de la palabra se da el proceso fónico de síncopa y se conservan la primera y la última letra: 'Ud.'; y no se lee *'u. de.', sino la forma completa, 'usted'. Cabe destacar que las tres formas de tratamiento no se usan en plural en el corpus usado, aunque obviamente ellas pueden recibir los morfemas flexivos de pluralidad, ya que el cargo fue desempeñado por una sola y única persona en el lapso del corpus; el poder ejecutivo nacional venezolano triunvirato se dio entre 1811 y 1812.

Frente a esta jerarquización, es decir, estratificación socio-gubernamental que ofrecen las tres fórmulas indicadas, se presente el tratamiento de 'señor' con uso neutro, dado que todos los referentes administrativos son 'señor'; es, pues, una fórmula genérica de trato cortés; pero más hacia el sentido de quien tiene cierto gobierno en un área específica.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Cuando se usa la forma nominal 'señor', esta va en mayúscula, seguido de nombre propio, pero con la excepción del nombre del presidente de la república; en otros casos, 'señor tiene está estructura: 'Señor Presidente de la República'; en otras palabras, 'señor' más el cargo desempeñado. Por supuesto que en el caso del público en general, que no es funcionario, se aplica la primera estructura ('señor' más nombre propio y apellido); también se aplica el tratamiento de 'señor seguido de la profesión': 'Señor Maestro de Herrería'.

Esta forma de tratamiento se da porque todos los empleados públicos, con el carácter de jefe de X, tienen un ámbito determinado de gobierno. El señor presidente tiene un ámbito de gobierno nacional, órgano superior del Estado; el ministro, ministerial; el gobernador, regional; y el simple funcionario de una oficina administrativa pública, tiene "un gobierno" a nivel de despacho o de esa oficina. En el caso del simple ciudadano, este tiene un gobierno de su casa o persona: señor de la familia tal; tiene una profesión u oficio: señor herrero. Sin negar el tratamiento de cortesía, creo que en este siglo XIX el término 'señor' está asociado a la idea de 'dueño' o 'propietario' de X cosa.

En el caso de los diputados de la diputación provincial, se usa el término 'Honorable', que se aplica tanto a la corporación ('Honorable Diputación Provincial', 'Honorable Cuerpo Legislativo') como a las personas en sí ('Honorable Diputado') o también se usa 'Honorable Señor', seguido del nombre y apellido del diputado. Sin embargo, como se señala en el Cuadro 1, el presidente de este cuerpo legislativo regional recibe el tratamiento de 'vuestra señoría' y la estructura de tratamiento 'señor más el cargo': 'Señor Presidente de la Diputación Provincial'. Pero hay casos en los cuales también a los diputados se le aplica el 'usted'. La estratificación se puede representar de la siguiente manera:

Superioridad	**Fórmula de tratamiento**	**Inferioridad**
↓ + —	Excelencia Vuestra Señoría Usted	↑ — +

Los presidentes de los tres poderes republicanos nacionales ocupan el más alto nivel jerárquico; como es sabido, el resto de los funcionarios están subordinados a ellos. En el caso

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

del poder ejecutivo (que fue el más estudiado), los ministros estaban sujetos a la voluntad gubernamental del presidente; y a ellos, los directores generales; pero como los documentos consultados estás limitados a la gobernación de la provincia de Guayana, notamos que los gobernadores están subordinados también a los directores generales. Aunque en nuestro caso, el gobernador de Guayana reportaba tanto a los ministros como al 'Director General de Instrucción Pública'; por esta razón, aunque sabemos que los directores están sujetos a los ministros, los hemos incluidos en el renglón de primer orden del tratamiento de 'vuestra señoría'. Por otro lado, las tres formas connotan formalidad y, por lo mismo, nada de familiaridad, porque se usan en contextos formales y oficiales de la comunicación gubernamental; es, pues, un ámbito laboral el que marca tal uso.

Contrario a lo que se pudiera pensar, las tres fórmulas de tratamiento centrales en este estudio hacen una división en niveles administrativos; algo así como fórmulas de tratamientos nacionales, regionales y municipales. De tal forma que 'usted' es el más generalizado de los tres términos, porque se puede aplicar en todos los niveles administrativos; quizás, por esta causa la constitución venezolana de 1864 lo prefiera y, con ello, elimina los otros dos términos, porque implican cierto tratamiento nobiliario.

La oposición central y crucial se da entre el tratamiento 'usted' y los otros dos. Si bien 'excelencia' y 'vuestra señoría' denotan títulos honoríficos burocráticos de superioridad frente a 'usted'; este connota la relación de inferioridad gubernamental. Así los tres se nuclean en el eje del poder, produciendo una relación de asimetría burocrática. En este caso, las tres fórmulas de tratamiento no solo hacen referencia al interlocutor del coloquio, sino que remarcan el rol político y gubernamental desempeñado. Y esto es lo interesante.

Obviamente que el presidente de la república tiene más poder y superioridad que el ministro y este que el gobernador (en el contexto que nos movemos); pero lo interesante es la estrategia discursiva que pone de manifiesto y evidencia esa natural relación de asimetría burocrática: las formas de tratamientos empleadas la ponen en el tapete cada momento. Esto nos remite a la asimetría epistémica (Dabrowski y Labastía, 2024; Heritage, 2012[a], 2012[b]; Hardwig, 1985).

La jerarquía administrativa reflejada en las fórmulas de tratamiento como ´Su excelencia´, ´Vuestra Señoría´ y ´usted´ se manifiesta principalmente en el plano físico y

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

estructural del poder burocrático, pero resulta más limitada que el concepto más amplio de asimetría epistémica. Esta última opera en la esfera del conocimiento y las capacidades interpretativas que los roles políticos otorgan, permitiendo a los superiores desplegar esferas de poder cognitivo sobre los subordinados, más allá de la mera posición jerárquica. Así, en las comunicaciones decimonónicas venezolanas, las fórmulas no solo marcan estratos burocráticos, sino una asimetría epistémica donde el superior posee supremacía en el saber administrativo y discursivo. De tal forma que esa asimetría puede advertirse cuando los interlocutores manifiestan un dominio diferencial del tema tratado -más allá de su rango oficial- lo que refuerza el "campo de poderes" implícito en el discurso, distinto del orden jerárquico externo.

Así se tiene que un emisor-escritor del siglo XIX solo tiene dos opciones para dirigirse a su interlocutor; en la función presentacional del destinatario escoge entre una de las tres fórmulas de tratamiento y el neutro 'señor'; de tal forma que en el texto escrito puede mostrar dos y solo dos fórmulas, según el nivel administrativo al que se dirige. En cierta forma, la escogencia de una de las tres formas indica que es mononominal (porque, por ejemplo, solo selecciona 'vuestra señoría' o su variante 'su señoría' para el nivel regional); y es mononeutral, solo puede seleccionar 'señor'; mientras que, en el tercer nivel, es monopronominal (porque solo se tiene a 'usted') y mononominal, con 'señor'. Esto indica que el tratamiento de los funcionarios y el público en general en el siglo XIX constituye un sistema binario: un tratamiento nominal ('excelencia', 'señoría' y 'señor') y un tratamiento pronominal ('usted'); y se relacionan de manera opositora y complementaria para manifestar la base social-ideológica del comportamiento verbal, cuando se evidencia una estratificación socio-burocrática cerrada de los empleados públicos del siglo XIX.

Vemos, pues, que las relaciones sociales tienen sus correlatos lingüísticos y discursivos a través de las formas de tratamiento bajo estudio en este caso. Son fórmulas de tratamiento jerárquico o de jerarquías, porque toma en cuenta el cargo gubernamental y su dignidad; a diferencias de la RAE y ASALE (2009), en *Nueva gramática de la lengua española*, que reducen estas formas a 'Su Excelencia' y 'Vuestra Señoría' (T.I, p. 1250, §16.15a), aquí se debe incluir al término nominal 'usted' y sacarlo de denotación de respeto

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

y cortesía como lo estudian los autores citados. Más que las fórmulas de tratamiento en sí mismas, estas reflejan la fundamentación ideológica de dicha estratificación o jerarquización socio-administrativa del siglo XIX, como veremos más abajo. Veamos estos ejemplos en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Ejemplos de las fórmulas de tratamiento analizadas.

N.º	Datos Archivísticos	Texto[2]
1.º	AHG (1831ª) Fecha: Marzo 17 Oficio: Nº 22 Emisor[1]: Intendente de Guayana Tomás de Heres Destinatario[1]: Al Señor Alcalde 1° municipal de esta Capital (Juzgado)	"En consecuencia de todo, la Intendencia pone a disposición de ese Juzgado todos los acusados para que con arreglo a las Leyes proceda Usted inmediatamente a formar una averiguación para descubrir (…)"
2.º	AHG (1831ª) Fecha: Febrero 18 Emisor: Gobernador Eusebio Afanador Destinatario: Al Sr. Cura párroco de esta Santa Iglesia	Le solicita una nómina de los empleados eclesiásticos. "Lo que tengo la honra de insertar a Usted con el fin de que se sirva dar las noticias que se piden por la nota inserta."
3.º	AHG (1831ª) Fecha: Abril 12 Oficio: Nº 39 Folio: 249 Emisor: Intendente de Guayana Pedro María Otero Destinatario: Sr. Cura y Vicario de esta Santa Iglesia Catedral	"Esta Intendencia queda en cuenta del nombramiento que Su Señoría el Reverendo Obispo de Trícala, Vicario Apostólico de esta Diócesis, ha nombrado a Usted Vicario Foráneo Juez Eclesiástico de esta Provincia con las facultades que señala el sínodo del obispado."
4.º	AHG (1831ª) Fecha: Junio 27 Oficio: Nº 5 Folio: 268vol.-270 Emisor: Jesús Lezama Jefe Político del Cantón Destinatario: A Su Excelencia el Presidente de Venezuela	"Sabe Vuestra Excelencia los medios inicuos de que se valieron la más negra perfidia para desviar del orden a esta provincia, el 18 de Febrero último, (…) No parece oportuno ahora hacer a Vuestra Excelencia un detallo circunstanciado de las vejaciones, ultrajes y providencias opresoras (…) Es Excelentísimo Señor de la mayor importancia que Vuestra Excelencia se sirva expedir sin dilatar un momento las órdenes más eficaces para que esta provincia sea auxiliada (…)"

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

5.º	AHG (1831[b]) Fecha: Junio 27 Oficio: 3 Folio: 267vul. Emisor: Jesús Lezama Jefe Político del Cantón Destinatario: Al Señor Gobernador de la provincia de Apure	"… me apresuro a dar a Vuestra Señoría este parte…"
6º	AHG (1831[a]) Fecha: Agosto 8 Oficio 62 Folio: Emisor: Bibiano Vidal Gobernador encargado Destinatario: Al Señor Director General de la Renta de Tabaco	"Por el expediente que acompaño en copia se impondrá Vuestra Señoría de la representación que en 18 de julio último dirigieron los vecinos labradores de la Villa de Upata (…)"
7.º	AHG (1832[a]) Enero 5 Folio: 242 Emisor: Pedro Volastero Gobernador de la Provincia de Guayana Destinatario: Señor Juez Letrado	"Impuesto del contenido de la proposición que procede expedida en Caracas a treinta de Septiembre último por Su Excelencia la Corte Superior de Justicia; (…)"
8.º	AHG (1832[b]) Fecha: Agosto 17 Folio: 61 Emisor: El Gobernador Ramón Contasti Destinatario: Sor. Presidente de la Corte Superior de Justicia	"(…) La copia autorizada que tengo la honra de acompañar marcada con el n° 1° impondrá a Vuestra Excelencia de la representación del Regidor a que me he contraído. (…)" "(…) y su resultado fue el que verá Vuestra Excelencia por la acta que dispuse se formara de aquella diligencia para informar a la Superioridad, y que en copia autorizada tengo la honra de acompañar a Vuestra Excelencia para su Superior conocimiento bajo el n° 2°(…)" (…) Tengo la honra de hacer este informe documentado para lo que convenga en la Superior penetración de Vuestra Excelencia y en consideración a la humanidad afligida." "Soy con sentimientos de la mayor consideración de Vuestra Excelencia obediente servidor"
9.º	AHG (1832[c]) Fecha: Diciembre 13 Emisor: Gobernador de la Provincia	"(…) tengo la honra de dirigirle adjunta por el órgano de Vuestra Señoría copias autorizadas en dos piezas n° 1° y 2° de varios documentos relativas a la erección del Colegio de esta Capital y

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

	de Guayana el Comandante Ramón Contasti Destinatario: Señor Presidente de la Honorable Diputación	Escuelas de enseñanza de Niños en los primeros rudimentos; (…)"
10.º	AHG (1832[b]) Fecha: Mayo 4 Emisor: Pedro Volastero Gobernador de la Provincia de Guayana Destinatario: Administrador de Rentas Municipales de Guayana	"(…) no hará Usted ninguna otra erogación antes que el abono de mi sueldo."
11.º	AHG (1845) Fecha: Octubre 4 Oficio: 1045 Folio: 129 Emisor: José Tomás Machado Gobernador de la Provincia de Guayana Destinatario: "Señor Carlos Martínez"	"Me pide el Poder Ejecutivo una noticia de las escuelas tanto públicas como privadas; y estando a cargo Usted de una de estas, espero se servirá dar a la Gobernación un informe (…)".

[1] Mientras que el emisor es reconstruido por el investigador, dado que a veces no aparece su nombre y apellido, o, a veces, por la portada del legajo se puede saber el cargo, no sucede lo mismo con el destinatario que aparece de manera explícita en el documento.
[2] Como ya se explicó en la Introducción, los textos han sido adaptados a la grafía actual y se han eliminado las abreviaturas de las formas de tratamiento.

Los ejemplos 1.º y 10.º muestran comunicaciones entre el gobernador, como emisor, y dos de sus funcionarios subordinados, un alcalde en el primer oficio y el administrador de rentas en el segundo caso. Y los trata de 'usted' y 'señor'; en este último caso, les pospone el cargo desempeñado. Cabe destacar que es muy difícil conseguir una comunicación en la que aparezca el nombre y apellido del funcionario en el destinatario del oficio; esto quizás porque las personas no eran muy constantes en sus cargos y se dirigían al cargo en sí y no a la persona que lo ejerce; el cargo es más estable; esta forma de proceder podría ser vista como una cuestión de formalidad y burocracia.

Los siguientes casos, segundo y tercer oficios, muestran -de forma general- el tratamiento a las figuras eclesiales. Nótese cómo al simple sacerdote se inserta en el tratamiento del tercer nivel jerarquizo; mientras que el obispo en el segundo nivel: es

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

'señoría'; en la cita que hemos usado no sale la más usual: 'vuestra señoría'. Las dos comunicaciones están dirigidas a diferentes sacerdotes; y luego de la palabra 'señor', viene el cargo eclesial ejercido: cura y párroco, en el caso del segundo ejemplo; y cura y vicario, en el siguiente. Aun cuando es común actualmente llamar a los todos sacerdotes 'cura', no todos los son; menos el ser párroco ni vicario. Por otro lado, a diferencia de González-Oropeza (1997), nosotros asumimos que todos los sacerdotes y los demás miembros de la Iglesia eran funcionarios del Estado venezolano (téngase en cuanta, por ejemplo, el numera quinto del Art. 161 de la constitución nacional de 1830); en este caso, tanto el cura como el obispo están bajo el poder gubernamental del gobernador de Guayana. En todo caso, las fórmulas de tratamiento eclesiales merecen una atención especial que escapa de esta investigación.

El ejemplo cuarto muestra el tratamiento al presidente de la república; pone de manifiesto que la forma 'excelencia' ('Vuestra Excelencia') es la única que puede transformarse en superlativo; y es también revela el uso vocativo de dicha forma; aquí, vuestra es adjetivo posesivo de segunda persona, que está antepuesto al título de dignidad 'excelencia' por el cargo o empleo. Cabe destacar que le escribe el presidente del concejo municipal, quien también desempeñaba el cargo de jefe político del cantón capital; este cargo es más o menos próximo al antiguo prefecto municipal.

Los casos quinto y sexto revelan ejemplos del uso de 'vuestra señoría' a diferentes niveles; el primero en el contexto regional, al gobernador; y el siguiente, en el ámbito nacional, porque el destinatario es un director general de la secretaría de Hacienda. Los otros dos casos subsiguientes ejemplifican con destinatarios del poder judicial. El juez letrado o juez rector del poder judicial a nivel local, del cantón capital de la provincia de Guayana, se le llama 'vuestra señoría'; por su lado, el poder judicial a nivel nacional recibe el tratamiento de 'vuestra excelencia'; en el ejemplo séptimo, el tratamiento lo recibe la corporación judicial, es decir, el poder en sí: "Su Excelencia la Corte Superior de Justicia"; pero de esta manera metafórica no está refiriendo a la institución como un todo, sino a su presidente; esto se observa al leer toda la comunicación de la cual se ha hecho el extracto.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

El ejemplo noveno nos indica el trato al presidente de la diputación provincial; mientras que, en el último ejemplo, debemos necesariamente observar tanto el destinario como el texto: el gobernador se dirige a un venezolano cualquier, pero que tiene una escuela pública privada y se niega a la estadística escolar. Se refiere a él de 'señor' y de 'usted'; esta relación de estos dos términos está recogida en el actual diccionario en la octava entrada: 'usted' se presenta como sinónimo de 'señor'; pero en los documentos guayaneses revisados del siglo XIX está relación sinonímica está presente. Por último, sobre todos estos ejemplos, se puede ver como todos son tratados de 'señor': desde el presidente de la república, pasado por el director general, el gobernador, el juez letrado hasta el simple preceptor privado.

Por otro lado, hay otros aspectos o factores más que vienen asociados a las formas de tratamientos. Se trata, en efecto, de la concepción o visión que tiene del poder gubernamental. En los factores que parecen intervenir en esta estratificación de los empleados públicos del siglo XIX, está presente factores de índole social, pero sobre todo ideológicos. La escogencia de una fórmula u otra no responden a las necesidades y los intereses comunicativos de escritor; por el contrario, este tiene poca libertad lingüística-discursiva para la elección de una de las tres fórmulas bajo estudio; esta poca libertad se evidencia sobre todo en 'señor', porque no hay otro neutro. La visión de mundo lo limita.

Estas tres divisiones jerarquizas o estratificadas del poder administrativo parecen solapar una visión colonial, y, por ende, medieval, del poder político. Estas tres fórmulas de tratamiento ('excelencia', 'vuestra señoría' y 'usted') nos recuerdan el único Dios trino; uno solo poder estatal, pero tres manifestaciones de revelarse. Pero aquí hay una especie de degradación del poder entre niveles: nacional, regional y local. No se puede olvidar que en la Edad Media la sociedad estaba concebida en tres estamentos sociales (militares-gobernadores, oradores y campesinado), con base a la visión trinaria de Dios y a la división trinaria de los ángeles según el libro de Daniel.

La idea de esta división se fundamentaba en el libro bíblico de Daniel, que planteaba una *jerarquía angélica*, y en la interpretación dada por Dionisio Aeropagita, quien concebía "(…) la ordenación celeste –que se le ha revelado a través de la interpretación simbólica de las Escrituras- como el despliegue de la luz divina, que se divide en tres órdenes o coros angélicos: a) Los tronos, querubines y serafines; b) Las potencias, señoríos y dominaciones,

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

y c) Los ángeles, arcángeles y principados. Estos tres órdenes participan del espíritu divino en grado descendente", como explica De Stefano (1966, p. 44).

Como vemos la naciente república venezolana, no se zafó de esta ideología teológica y religiosa. Dicho de otra manera, estas fórmulas de tratamiento presentan una sociedad profundamente religiosa; no en vano la escuela republicana, igual a la colonial, enseñaba los fundamentos de la Iglesia Católica: "Artículo 1.º. La enseñanza primaria comprende el catecismo de la doctrina católica, (…)", como se lee en el Reglamento de Escuela de Guayana, de 1843 (AHG, 1842ª); pero que igual desde el primer reglamento de 06.12.1836, (AHG, 1836ª); pero esto lo que hace es reglamentar una costumbre colonial: "Cuidará el maestro que al entrar a la Escuela los niños y al Salir digan alguna corta oración para pedir los auxilios divinos como siempre se ha acostumbrado.", como reza el artículo 18.º del reglamento escolar de 1836. Así mismo, una de las obligaciones del maestro es "Cuidar de que los niños oigan misa a su presencia los días de precepto.", según el artículo 8.º.

Desde esta visión religiosa es que se puede comprender la concepción que mira lo otorgado por la autoridad como una gracia, un regalo generoso, que se ha recibido gratuitamente, porque se considera indigno de recibirlo, no se tiene méritos, sino que la grandeza de la autoridad, poderosa y grande, se ha dignado a dar en libre donación una gracia, un beneficio. Veamos estos ejemplos en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Ejemplos de la gestión gubernamental como gracia administrativa.

N.º	Datos	Texto
12.º	AHG (1837) Fecha: Agosto 2 Folio(s): 37 El Gobernador de la Provincia informa al Secretario de Lo Interior sobre el estado de las tierras arrendadas al inglés Señor. James Hamilton.	"(…) en el año de 1831, tuvo el Sor. Hamilton, el desmérito del ganado, y la distancia, y el mal camino que hay desde el sitio que él ocupa hasta el punto de expendio; a menos repito que en virtud de estas consideraciones, no crea el Gobierno presto hacer alguna gracia al interesado. Dejo en estos términos cuando el informe que se sirve Vuestra Señoría pedirme en su oficio de 1° de Julio, n° 66, sección 2ª. Soy".
13.º	Gaceta de Venezuela, 23 de noviembre de 1843, N° 677 AHG (1843ª) Folio(s): 123-207. El Gobernador de Guayana, Francisco Avendaño, se dirige a	"Como para el 16 del citado mes de Agosto, ninguno de los otros cantones había ocurrido en solicitud de la gracia que para uno de sus jóvenes acordó la Diputación, (…)".

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

	la Diputación Provincial, a presentar su memoria y cuenta.	
14.º	AHG (1843[b]) Fecha: Marzo 11 Folio(s): 553 La preceptora Bernardina Rodríguez de Rozo, se dirige al Gobernador para hacer una petición.	"Es gracia que espero merecer de la equidad de Vuestra Señoría en Angostura en 10 de Marzo de 1843."
15.º	AHG (1844[a]) Fecha. Agosto 1º Folio(s): 290 Elías de Valenzuela, rector del Colegio Nacional de la Provincia, notifica al Gobernador la incorporación de otro alumno interno.	"Desde hoy queda incorporado, como alumno interno, el niño José María Rodríguez, que, escogido en Agosto anterior por esa Gobernación de la terna que elevó el Concejo Municipal de Upata para la gracia concedida por la Diputación Provincial, me fue presentado anoche por su encargado el Sor. Manuel Bermúdez, quien ha ofrecido proveerle de los libros y efectos de equipaje que le faltan."
16.º	*Memoria que a la H. Diputación Provincial de Guayana, dirige el Gobernador de la Provincia en 1855*	"Permitidme estampar en la primera página de mi Memoria este voto de gracias tan digno y tan sincero como el sentimiento que me inspira todo ciudadano que sabe sacrificar sus intereses y aun los efectos de las injusticias ante el Ara santa de la Patria."

De estos cinco ejemplos del Cuadro 3, cabe destacar el último, porque el jefe regional del poder ejecutivo se iguala a los secretarios, como fue señalado en el Cuadro 1. El gobernador no está por la constitución de 1830 a presentar su memoria ante la diputación provincial; quienes sí estaban obligados eran los secretarios del despacho ante la cámara de representantes, de acuerdo con el Art. 57 en su numeral segundo y en el 137 (SAIL, 2001). El gobernador guayanés Francisco Capella (1853-1856) se unió a la tradición iniciado por el gobernador y prócer de la Independencia Tomás de Heres (1840-1843): "Aunque no hay disposición que me ponga el deber de presentar a la Diputación una memoria, creyéndolo útil, y aun necesario, al bien de la provincia que se me ha encomendado y que amo por diferentes títulos (…)", (AHG, 1836[b]). El poder legislativo regional le ha concedió esa concesión sin merecimiento legal.

Por su lado, el Cuadro 4 pone de manifiesto que la autoridad también tiene ciertas cualidades que ponen de manifiesto esa benevolencia gubernamental. Entre estas cualidades están el ser superior y tener superioridad (n.º 21.º y 22.º); hace concesiones o condesciende

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

a una petición y, por ello, el beneficiado es digno de merecer lo solicitado y tiene dignidad (17.º al 19.º); sus reacciones son superiores (n.º 23º); complacer sus requerimientos es un honor (n.º 24).

Cuadro 4. Ejemplos de las cualidades que nacen de la gracia gubernamental.

Nº	Datos	Texto
17.º	AHG (1836[c]) Fecha: Diciembre 10 Folio(s):352 La Sra. Carmen, madre del joven Andrés Serrán, agradece al Gobernador de la Provincia la beca para que su hijo pueda ir a estudiar al Colegio de La Independencia, en Caracas.	"Doy a la Honorable Diputación y a Vuestra Señoría las más cordiales gracias por la congratulación con que se han dignado honrarme."
18.º	AHG (1845) Fecha. Enero 25 Folio(s): 44 José Manuel Domínguez agradece al Gobernador el nombramiento de preceptor de la escuela de niños	"Por la comunicación de Vuestra Señoría número 132, fecha de hoy, me he impuesto satisfactoriamente del nombramiento que Vuestra Señoría se ha dignado hacer en mi persona para desempeñar el Magisterio de primeras letras de esta capital, cuyos deberes cumpliré con la puntualidad y energía que demanda semejante destino."
19.º	AHG (1842[b]) Folio(s): 234 Ildefonso Álvarez, presidente del concejo municipal del cantón capital, remite un oficio de agradecimiento del preceptor de niños.	"El Preceptor de primeras letras de esta Escuela pública a quien con oficio de ayer remití los volúmenes que Vuestra Señoría se dignó donar a la Escuela para instrucción de los Niños pobres; con la misma fecha y bajo el n° 4 me dice lo siguiente." "En consecuencia de lo que Usted se ha dignado comunicarme en esta misma fecha sobre el gran aplauso que ha tenido el Sr. Gobernador de esta provincia del establecimiento primario en este Cantón (…)"
20.º	AHG (1831[b]) Fecha: Mayo 18 Oficio 43 Folio(s): 168 Jefatura Municipal Evaristo Bracho, Jefe Político y Presidente del Concejo Municipal del Cantón Capital, informa a la Intendencia del Departamento de Guayana sobre las decisiones sobre la escuela.	"Elevo a la Superior consideración de Vuestra Señoría la copia del acuerdo sobre escuelas primarias celebrado por el consejo municipal en la sesión del 16 del corriente."
21.º	AHG (1832[d]) Fecha: Octubre 8 Oficio: 78	"(…) y su resultado fue el que verá Vuestra Excelencia por la acta que dispuse se formara de aquella diligencia para

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

	Folio(s): 61 El Gobernador Ramón Contasti informa al Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia.	informar a la Superioridad, y que en copia autorizada tengo la honra de acompañar a Vuestra Excelencia para su Superior conocimiento bajo el n° 2°. (…)" (…) Tengo la honra de hacer este informe documentado para lo que convenga en la Superior penetración de Vuestra Excelencia y en consideración a la humanidad afligida."
22.º	AHG (1830) Fecha: Septiembre 2 Oficio 84 Folio(s): 249 La Capitanía de Puerto a cargo de José María Sanz se dirige al Gobernador de la Provincia.	"(…) y por tanto espero que Vuestra Señoría como Jefe de la Hacienda, se servirá expedir sus superiores órdenes (…)"
23.º	AHG (1834) Fecha: Diciembre 1 Oficio 79 Folio(s): 151 El Juzgado Político Municipal del Cantón Alto Orinoco, a cargo de Pablo Yanes, se dirige al Gobernador de la Provincia	"(…) para que Vuestra Señoría en vista de todo, si es de su superior agrado, se digne prestar su aprobación."
24.º	AHG (1844[b]) Fecha: Junio 4 Oficio 76 Folio(s): 338 Calisto López, Jefe Político de Nutrias, Apure, se despide del Gobernador de Guayana.	"Tengo la honra de satisfacer a Vuestra Señoría y de suscribirme su muy atento servidor."
25.º	AHG (1832[d]) Oficio: 78 El Gobernador Ramón Constanti escribe al Presidente de la República por el desacato de los empleados de alto rango regional.	"La copia del nº 1º entre los que tengo la honra de incluir, es el primordial objeto, de dirigirme a Vuestra Excelencia, encareciéndose se digne prestar su atención Suprema, no obstante que mi larga narración parezca molesta, porque es Vuestra Excelencia el Padre compresivo, que atiende a los lamentos de sus Subordinados (…)"

Los ejemplos de este Cuadro 4 muestran desde diferentes puntos esa visión religiosa y jerarquizada de la autoridad. En cierta forma, el poder se asume como sacralizado: se

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

buscan formas o fórmulas para evidenciar ese enaltecimiento del poder; la autoridad es elevada a una dignidad superior que la diferencia entre los diferentes empleados públicos y el público en general; hay una especie de admiración y engrandecimiento por el mero hecho de ser presidente de la república o gobernador, como si el cargo arropase a la personas con méritos excepcionales y especiales que los diferencian del común de las personas.

Esto se pone de manifiesto en las fórmulas usadas, como las formas de tratamiento analizadas; pero también las otras expresiones recogidas en los dos últimos cuadros. Así, por ejemplo, los casos 14.º y 24.º son ciertamente fórmulas de cortesía que busca enaltecer la autoridad, por su disposición para resolver una petición como de la preceptora, o por haberle permitido a un funcionario de menor jerarquía haber sido el elegido para resolver una superior duda al gobernador. Las fórmulas de tratamiento analizadas se insertan también en el campo más general de la cortesía política, donde conviene distinguir entre cortesía codificada y cortesía interpretada, tal como han mostrado los estudios pragmáticos sobre (des)cortesía y formulaciones rituales (Briz, 2004, 2010; Hernández-Flores, 2004; Iglesias-Recuerdo, 2001).

Con base a estos autores, se puede sostener que, en el español venezolano decimonónico estudiado, el ritual prevalece sobre la intención subjetiva. En este sentido, mientras muchas de las fórmulas empleadas en la documentación guayanesa parecen funcionar como cortesía codificada propia del discurso político-administrativo, algunos casos excepcionales -como la carta de Cristiano Vicentini- pueden ser comprendidos como movimientos estratégicos donde la elección pronominal tensiona el ritual y pone en juego una interpretación distinta del equilibrio de saber/poder entre los interlocutores.

Por otro lado, también se suman las fórmulas de despedidas usas: "Con toda consideración, soy de Vuestra Señoría, muy atento servidor"; "Tengo el honor suscribirme de Ustedes muy atento y obediente servidor. Quien Besa Su Mano."; "Tengo la honra de satisfacer a Vuestra Señoría y de suscribirme su muy atento servidor."; "Soy de Vuestra Señoría obediente servidor"; "Es contestación al oficio citado de usted. Soy de usted muy atento servidor."; "Soy de Vuestra Señoría su muy obsecuente servidor."; etc. Están también las fórmulas de rogatoria, con las que se hace una mera solicitud formal: "A Usted suplico se

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

sirva darme por optante e incluirme en la terna (…)"; "A Vuestra Señoría suplico se digne expedirme el permiso que solicito.", etc. Ciertamente todas estas expresiones y otras afines son expresiones lexicalizadas de cortesía, que puede connotar otros aspectos importantes en la vida cotidiana del siglo XIX.

Si asumimos que todas las expresiones destacas en este estudio son fórmulas para racionalizar las relaciones interempleados y la forma de dirigirse a la autoridad, en tanto en cuanto están ya en tal nivel de ritualización que hay una codificación, grado de fijeza elevado; y, por tanto, en ocasiones incluso más que cortesía podría decirse que estamos antes exigencias del propio tipo de discurso.

En otras palabras, el alto grado de ritualización que presentan estas fórmulas de tratamiento indica que, en numerosos contextos, más que un gesto de cortesía en sentido estricto estamos ante verdaderas exigencias del propio tipo de discurso político-administrativo, que fijan lo decible y lo esperable en la interacción oficial. La relativa fijeza de construcciones como ´Su Excelencia´ para el ´Presidente de la República´ o ´Vuestra Señoría´ para el ´Gobernador´ no solo normaliza una determinada imagen de la autoridad, sino que delimita el campo de opciones lingüísticas disponibles para el emisor, reduciendo su margen de maniobra pragmática y convirtiendo el cumplimiento del formulario en condición de acceso legítimo al espacio burocrático. De este modo, la cortesía se funde con la normatividad genérica: el remitente no elige libremente entre ser más o menos cortés, sino que debe ajustarse a una gramática-discurso ritual que, al mismo tiempo que organiza la comunicación, reproduce un régimen jerárquico de poder y de visibilidad discursiva (Flores-Treviño, 2021; Briz, 2004).

Entonces, se podría decir que estamos ante una sociedad muy educada, que intenta limar las asperezas de la convivencia; pero, al mismo tiempo, una sociedad cuya educación tiene una visión moral-religiosa, porque el respeto se da y mantiene en la medida en que sus individuos y, especialmente, la autoridad, reciban el honor que se merece por el rol social y laboral desempeñado. Si esto es así, se debe destacar el rol y la función social-laboral en beneficio de todos, entonces nuevamente la visión religiosa se hace presente "Porque así como el cuerpo humano es uno, y tiene muchos miembros, y todos los miembros, con ser muchos, son un solo cuerpo, así también el cuerpo de místico de Cristo [la iglesia]" (1

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Corintio, 12, 12), de allí que "hay diversidad de dones espirituales, mas el Espíritu es uno mismo" (1 Corintio, 12, 4), como sentencia san Pablo.

Esta afirmación paulina tiene implicaciones jurídicas y sociales, porque produce la noción de "igualdad diferenciada" o "igualdad con diferenciación", porque todos somos iguales, pero cumplimos o desempeñamos funciones diferentes y son estas funciones o roles sociales los que marcan la diferencia y la segmentación en los derechos y en los deberes. Pero, el poder de mandar y de autoridad viene de Dios Padre según Jesús cuando le digo a Pilatos: "Ninguna autoridad tendrías sobre mí si no se te hubiera dado de arriba" (Juan, 19, 11). De allí que el presidente de la república sea concebido como "(…) el Padre compresivo, (…)" según el ejemplo 25.°.

En 1832, 8 de octubre, Ramón Contasti, gobernador de la provincia de Guayana, se dirige al "Excelentísimo Señor Presidente de la República" para exponer –a su juicio- el desaire que ha recibido por parte del "Secretario de Lo Interior" cuando le aclara que él no está autorizado a multar a sus subordinados aunque estos lo hayan vilipendiado y mancillado el honor del que está revestido al ser gobernador de la provincia. En un momento dado de su larga representación, Contasti expone la visión ideológica de la sacralidad de la autoridad y la división trinaria de los empleados públicos:

> Es de observarse, Excelentísimo Señor, que si la autoridad superior hubiese de ser atenta, disimulada y considerada con los insubordinados pasaría entonces a la clase de inferior, porque entonces da el mal ejemplo, vendría a ser abatido el decoro del Superior, hasta constituirse en despreciable sin energía ni espíritu público, indigno de tener lugar en la sociedad no se conseguiría la Subordinación de la comunidad: no se conseguiría la subordinación para ningún empleado; y de aquí sobrevendría la más espantosa anarquía y la decadencia del Estado, no siendo menos digno de atención la Circunstancia de que de ser el Superior atento que considerado con los insubordinados, se encuentren funcionarios; que no sean meros mercenarios porque si se atiende a que el empleado subordinado merece el aprecio del Superior, se verá que ninguna otra recomendación necesita el funcionario que la de su fiel desempeño, su actividad y su capacidad, estado que se pone a cubierto con la ley y con el Superior, si le acompaña su patriotismo. (AHG, 1832[d]. Folio(s): 82vul.-89).

Las acciones del presidente de la república están en grado superlativo y las del gobernador en grado comparativo (superior) y, por descarte, se supone que las acciones de

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

los funcionarios subordinados al representante del poder ejecutivo regional son 'altas', es decir, están en grado positivo. Pero no: estas actuaciones de los funcionarios del tercer nivel son inferiores; es la clase inferior. Por el mero hecho de haber sido "revestido del honroso carácter de la primera autoridad de ella [= la "Provincia de Guayana"], entre los empleados que [ilegible] el Cuadro civil de la República," no puede cometer acciones ilegales, indecorosas e indignas. El mismo cargo gubernamental en sí mismo le impide tales acciones negativas.

No es la persona en sí misma, como los reyes, quien tiene los méritos y merece el enaltecimiento, sino el cargo, la función social-laboral, la que debe ser honrada con las palabras y los gestos administrativos y burocráticos; son las atribuciones de la autoridad, (lo que puede o no puede hacer el funcionario) lo que debe ser ensalzado, porque su rol le permite siempre un resultado positivo. La voluntad del funcionario supremo y superior está subordinada al cargo que ostenta, esto es, a la sacralidad que emana del cargo. Vemos como la palabra es un medio para enaltecer el poder civil, que se traduce en fórmulas de cortesía y de tratamiento. Al mismo tiempo, el gobernador de Guayana expone la visión jerarquizada y subordinada de la administración en clases (superior e inferior); este orden no puede ser resquebrajado porque entonces el Estado entra en crisis gubernamental.

La distribución jerarquizada de ´Excelencia´, ´Vuestra Señoría´ y ´usted´ que se reconstruye en el corpus guayanés puede releerse a la luz de la noción foucaultiana de dispositivo y de la distribución triangular del poder, donde el poder no se concentra en un único vértice, sino que se ejerce relacionalmente en una red de posiciones diferenciadas (Flores-Treviño, 2021; Foucault, 2006). En términos del entramado poder-saber, las fórmulas de tratamiento funcionan como dispositivos discursivos que organizan una triada de autoridad (cima nacional, nivel intermedio regional y base operativa), articulando modalidades específicas de enunciación, grados de legitimidad y posibilidades de intervención sobre los cuerpos y las conductas. Así, la "cúspide" representada por ´Su Excelencia´, la "línea media" de ´Vuestra Señoría´ y el "nivel de base" asociado a ´usted´ no solo describen escalones administrativos, sino que configuran una geometría del poder que regula quién puede hablar en nombre del Estado, quién puede decidir sobre la aplicación de la ley y quién queda reducido principalmente a obedecer, produciendo una imagen triangular

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

de la autoridad civil que atraviesa tanto la organización gubernamental como las prácticas discursivas que la sostienen.

Contexto Analítico II

Hemos visto cómo las fórmulas de tratamiento estudiadas presentaban una distribución del poder civil venezolano al inicio de la república; estas formas de tratamiento dejan ver que hay una expresión, 'su excelencia', para el ápice estratégico, que representa los presidentes de los tres poderes nacionales (ejecutivo, legislativo y judicial); otra forma para la línea intermedia de la autoridad, que es 'vuestra señoría', reservada para los ministros, directores generales y los gobernadores; y, por último, otra fórmula para el nivel más operativo, 'usted', que se aplica a los demás empleados públicos y el público en general. Esto deja ver que no hay rivalidad formal ni burocrática por el poder y la autoridad, porque cada fórmula de tratamiento indica el puesto y el lugar que cada funcionario ocupa, le indica su status y jerarquía; dicho de otra manera, las tres fórmulas de tratamiento evidencian la jerarquía de autoridad y poder. Las tres fórmulas de tratamiento dejar ver esa estratificación socio-burocrática que hay del poder y de la autoridad; es obvio que entre un cargo y otro hay responsabilidades y facultades diferentes, pero lo interesante a destacar es la estrategia discursiva para dejarlas de manera evidente y clara en las comunicaciones escritas con esas tres formas de tratamiento.

Hemos visto también que, en realidad, la tres fórmula de tratamiento forman parte de todo un entramado que pone de manifiesto la concepción colonial y religiosa del poder en la vida republicana; hay todo un conjunto de estrategias discursivas que evidencian esas jerarquía trinaria de la autoridad y como esta debe ser reverenciada y enaltecida, porque lo importante no es la persona en sí que ostenta en cargo, sino que el cargo y la función misma se enaltecen en cada paso de la comunicación oficial.

Frente a esta realidad interpretativa que hemos expuesto en este subapartado, surge -como una piedra en el zapato- la carta de Cristiano Vicentini, del 03.03.1844, impresor residente en la vieja Angostura del Orinoco. Don Pedro José Cristiano Vicentini (1819-1886), nacido en Venecia (Italia), llegó a Ciudad Bolívar en 1839 como tipógrafo en la casa comercial Juan Bautista Dalla Costa & Hijos para manejar la segunda prensa establecida en

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

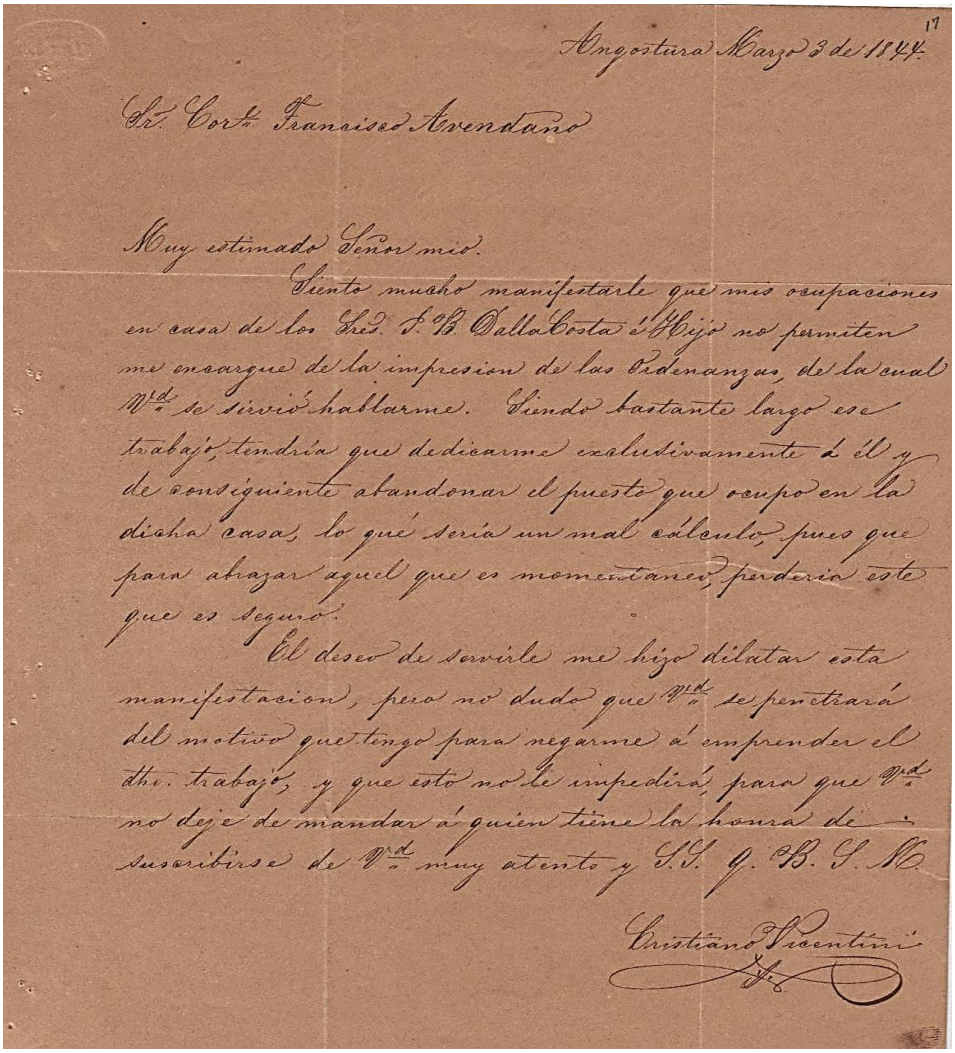
Angostura luego de la *The Washington Press*, donde se editó entre 1819 y 1822 el *Correo del Orinoco*. Se casó con Corina Echeverría; fue miembro del partido liberal en Angustura; imprimió varios de sus periódicos, entre ellos, *El Telégrafo*, *El Filántropo*; en su casa comercial Vicentini, ubicada en calle La Muralla, se imprimió el primer libro en Guayana; fue cónsul de Su Majestad el Rey de Italia (Rojas, 2023; Fernández, 2016[a],2016[b], 2016[c], 2018; Domingo, 1993).

Ahora bien, el tratamiento de 'usted' que dio Cristiano Vicentini a "Vuestra Señoría el Señor Gobernador de Guayana" parece -por momentos- poner en aprieto nuestro planteamiento. ¿Qué hacer? Es evidente que existen las tres fórmulas de tratamiento planteadas aquí y las demás estrategias discursivas lisonjeras y es evidente asimismo que ellas manifiestan esa distribución jerarquizada del poder civil-político; todas ellas sirvan como un recordatorio del status que se ocupa en la incipiente estructura del Estado venezolano del siglo XIX.

Pero también es evidente el contenido de la misiva de Cristiano Vicentini. Una solución es hacer como si no la hubiésemos leído; en otras palabras, negar su existencia archivística. Frente a esta postura que puede asumir el investigador en su camino, optamos por la vía difícil: dar una posible interpretación y comprensión al marco expuesto sobre las fórmulas de tratamiento gubernamentales y la carta de Cristiano Vicentini, y esa explicación englobe, de manera satisfactoria y convincente, las dos realidades. Esta posible explicación implicó una revisión general por segunda y tercera vez de los casi dos mil documentos ya revisados.

Dado que la solución que presentamos está fundamentada en dos datos tangenciales o marginales de la misma representación de Cristiano Vicentini, creemos oportuno darla a conocer al lector en su estado natural, como se muestra en la Figura 1. Asumimos que la grafía es la misma a lo largo del papel que la recoge. Para verificar que nuestra apreciación de la misma grafía es adecuada, pedimos el apoyo de la Licda. María García, historiadora y paleógrafa y excoordinadora del Archivo Histórica de Guayana.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590



Angostura Marzo 3 de 1844.

Sr. Cor.te Francisco Avendaño

Muy estimado Señor mio.

Siento mucho manifestarle que mis ocupaciones en casa de los Sres. J. B. Dalla Costa é Hijo no permiten me encargue de la impresion de las Ordenanzas, de la cual V.d. se sirvió hablarme. Siendo bastante largo ese trabajo, tendria que dedicarme exclusivamente á él y de consiguiente abandonar el puesto que ocupo en la dicha casa, lo qué sería un mal cálculo, pues que para abrazar aquel que es momentaneo, perderia este que es seguro.

El deseo de servirle me hizo dilatar esta manifestacion, pero no dudo que V.d. se penetrará del motivo que tengo para negarme á emprender el dho. trabajo, y que esto no le impedirá, para que V.d. no deje de mandar á quien tiene la honra de suscribirse de V.d. muy atento y S.S. q. B. S. M.

Cristiano Vicentini

Figura 1. Representación de Cristiano Vicentini.
Fuente: AHG, (1844[c]). Folio(s): 17.

Una vez enviada por correo electrónico la imagen escaneada, la historiadora bolivarense responde por la misma vía el 2 de junio de 2024 en estos términos:

> Los rasgos generales de escritura del documento se suponen de un mismo autor, se aprecia que tanto el texto y la firma el escribiente lo realizó con esmero y lentitud, manteniendo las mismas dimensiones de altura en mayúsculas y minúscula; se aprecia de manera particular en la letra "C" de la firma y la empleada en el texto rasgos idénticos en trazado, dimensiones y diseño en el que se nota especial cuidado por mantener el ángulo de la escritura. También debió definir la letra del escribiente la posición de la pluma y el ángulo sobre el material escritural que nos hacen determinar que todo el documento se corresponde a un mismo escribiente.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

El primer dato se presenta cuando observamos que la comunicación de Cristiano Vicentini no está escrita en papel sellado, aunque este dato es el menos importante de los dos; y el segundo elemento viene dado por el hecho de que hay una misma letra en todo el texto manuscrito; es decir, el cuerpo de la carta y su firma están escritas con la misma grafía. Esto hace suponer que el propio Cristiano Vicentini redactó y firmó su misiva.

Estos dos datos marginales cobran relevancia e importancia en toda nuestra exposición cuando se les compulsa con las demás comunicaciones dirigidas al gobernador, sobre todo, con las cartas de solicitud y de rogatoria. En estas comunicaciones hay dos manos: la que escribe y, posiblemente, redacta el contenido; y la otra, que firma el solicitante (véase Figura 2); y estas comunicaciones están escritas, por lo general, en papel sellado. Pero esta diferenciación también es válida, en la mayoría de los casos, para los propios empleados públicos, cuando no cuentan con secretario o/y no saben escribir. Esta persona que redacta es el escribiente público, quien no es necesariamente un empleado público; en este caso, 'publico' significa "contrapuesto a lo privado" como se lee en el *Diccionario de Autoridades*, (RAE, 1737); es conocido por todos el servicio que esa persona presta; y, por supuesto, este servicio se cobra y hay que comprar el papel sellado: para acceder al poder o a la autoridad hay que tener dinero. Se da incluso cuando el firmante es alfabetizado como la maestra Bernardina Rodríguez (véase Figura 3).

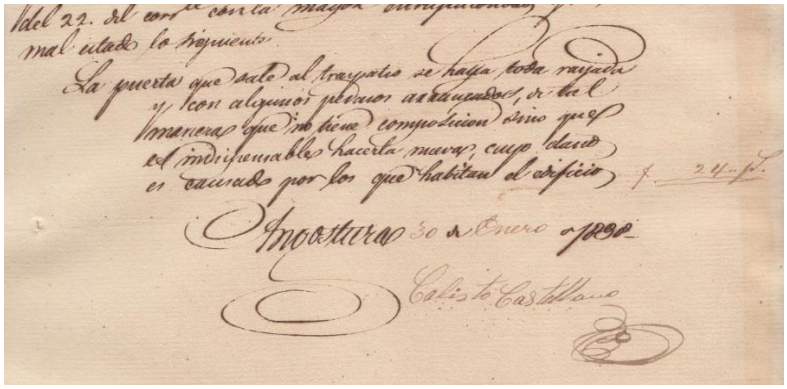


Figura 2. Diferencia entre grafías del cuerpo y la firma.

Fuente: AHG, (1838ª).

El Firmante es el presidente de la Junta de Hacienda.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

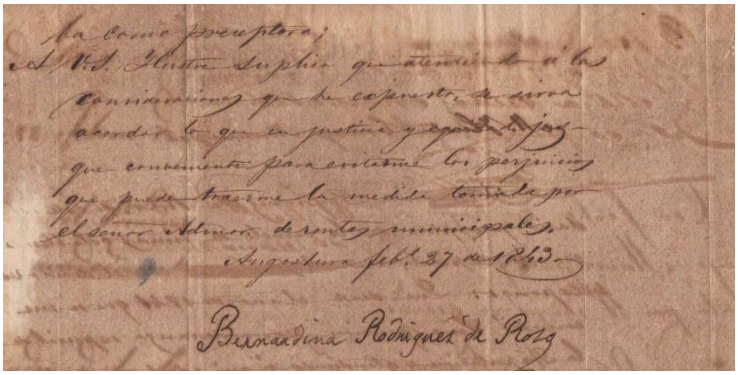


Figura 3. Diferencia entre grafías del cuerpo y la firma de la preceptora.

Fuente: AHG, (1843[c]). Folio(s): 572-590

El 12.05.1838, José Francisco Silva, escribe, desde Upata, al gobernador de la provincia de Guayana, Tomás de Heres, poniendo nuevamente su renuncia al cargo de alcalde segundo parroquial. Silva apela a varias razones; desde lisonjear y anular a su jefe inmediato, a quien probablemente no conoce; señala que su nombramiento se debe a la intriga de dos o tres; pasa por exponer razones familiares y añora –como Fray Luis de León, "vivir tranquilo en mi triste cabaña"; afirma estar solo en el pueblo porque su hato queda a más de catorce leguas; no tiene secretario; luego argumenta que además de ser "hombre de bien", el empleado público debe tener bienes de fortuna e instrucción, cosas que él no tiene; y en una postdata señala otra poderosa razón, consecuencia de su falta de instrucción:

> Es preciso que Vuestra Señoría se tenga la bondad de dispensarme las faltas que cometa en cualesquiera comunicación que dirija a Vuestra Señoría pues no sé cómo debo hacerlo, ni tengo quien me lo haga como antes tengo manifestado; pues una simple carta de comunicación que se me ofrece escribir me cuesta un Real un oficio cuatro, y una representación diez o doce y de este modo Señor en este Año de mi nombramiento para poderlo yo desempeñar gastaré lo poco que tengo y mi Familia quedará Reducida a la miseria si Vuestra Señoría no se tiene la bondad eximirme de este Empleo que no puedo desempeñar por todas las razones que dejo Expuestas. (AHG, 1838b. Folio(s): 81-82; subrayado nuestro).

Por supuesto, en la representación de Silva su garabato de firma no se corresponde con la calidad caligráfica del cuerpo epistolar. Esta representación nos sirve para demostrar lo ya dicha: el acceso a la autoridad pasa por tener dinero. Pero también para verificar que

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

hay unas personas cuyo oficio es escribir comunicaciones para otros; es el escritor o escribiente público quien conoce los formatos o superestructuras textuales, el lenguaje oficial y, por supuesto, las formas de tratamiento gubernamentales. Creemos que un estudio sobre la formación y vida de estos escribanos públicos está por hacerse.

Aunque el escribiente trasmite la desesperación y la fuerte carga emocional por la que pasa Silva, nunca deja de usar la forma de tratamiento para el gobernador: 'vuestra señoría' y 'señor'. Aun cuando nunca se pierde la formalidad, la carta de Silva no es para nada burocrática: no se hace una mera renuncia al cargo, al cual fue nombrado -como era usual- sin su consentimiento previo.

Ciertamente, como queda demostrado en el Contexto Histórico de este artículo, el escribano público no crea o inventa las formas de tratamiento; ni mucho menos la superestructura de las representaciones. En el Archivo Histórico de Guayana reposa oficios que indican cómo se deben ser enviadas las representaciones a la autoridad, tanto al público en general como a los mismos funcionarios. Además, en la Gaceta de Colombia, 26.06.1831, Nº 522, hay un aviso que dice: "Notándose con frecuencia informalidades en las representaciones que los particulares elevan al poder ejecutivo", se permiten recordar el modo de representar que estableció el decreto de 15.12.1821; entre los elementos de este aviso quiero destacar lo siguiente: "Todo memorial o solicitud deberá extenderse en papel sellado correspondiente con arreglo a ley, en pliego entero, con un margen de cuatro dedos por los menos , y poniendo al fin la fecha y expresión del lugar, día, mes y año.". Estas normas permiten comprender la uniformidad que presentan, aun después de la separación de la Gran Colombia, las representaciones tanto en papel sellado como en papel común que reposan en el Archivo Histórico de Guayana. Dado que todo decreto, ley y cualquier otro documento oficial debían ser publicados en carteles visibles en las ciudades y pueblos de la república, es obvio que quien trabaja de hacer comunicaciones leyeses tales normas superestructurales oficiales.

Este aviso mencionado de la Gaceta de Colombia da nombres diferentes a los documentos remitidos a la autoridad. En efecto, esta clasificación está formada por dos tipos: representación, que se dirige al jefe del ejecutivo; y comunicación, al ministro secretario

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

respectivo. Creemos que, en el caso regional, el primer tipo sería al gobernador y presidente de la diputación; y el segundo, a los otros funcionarios.

Ahora bien, cuando leí por primera vez la representación de Cristiano Vicentini pareció una comunicación informal y casi familiar. Pero el hecho que estuviese en los documentos oficiales y, por el hecho mismo, que el Archivo Histórico de Guayana resguarda documentación gubernamental y oficial, me hizo cambiar de parecer. Esta misiva es una representación formal, pero distinta a la mayoría que reposa en el mencionado Archivo.

Entre otras razones, no está escrita en papel sellado, pero este elemento textual no interesante tanto; esto quizás se debe al hecho de que Cristiano Vicentini no solicita nada; no se dirige al cargo del funcionario, esto es: "Señor Gobernador de esta provincia", u otra variante después de la palabra gobernador; sino que lo hace con el nombre propio y el grado militar, precedidos por la fórmula nominal 'señor': "Señor Coronel Francisco Avendaño"; emplea un saludo vocativo, tal vez formular: "Muy estimado Señor mío."; este quizás sea el elemento textual que más lo aleja de la representación con un lenguaje oficial que usa el público en general al escribir a la autoridad, y que lo acerca a la carta familiar, pero sin perder el tono formal; cabe destacar que este saludo previo al cuerpo epistolar no es común en ninguna de las representaciones y oficios leídos en el Archivo Histórico de Guayana. Otra razón, es que usa la fórmula de tratamiento 'usted' y no 'vuestra señoría' como se esperaría.

Independientemente de si el propio Cristiano Vicentini redactó y escribió la representación (aunque creemos que sí por ser impresor), un hecho es cierto: no lo hizo el escribano público, porque de haberlo hecho habría dominado un lenguaje oficial y, especialmente, la fórmula de tratamiento correspondiente para "Su Señoría el Gobernador de la Provincia". Nótese que la carta de Cristiano Vicentini usa las fórmulas de cierre o despedida usuales: "(…) quien tiene la honra de suscribirse de Usted muy atento y su servidor quien besa su mano". No podemos afirmar que no conoce el formulario de tratamiento discursivo establecido en las comunicaciones dirigidas a la autoridad gubernamental.

Creemos que esa ausencia del lenguaje formular en el tratamiento del gobernador sugiere que ese uso es netamente laboral y se da dentro del propio gobierno; para nosotros el escribano público es un agente muy ligado a la estructura comunicacional del Estado

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

venezolano del siglo XIX y un reproductor de *statu quo* en las representaciones. En otras palabras, las fórmulas de tratamiento analizadas aquí son intragubernamental; se mantienen y repiten en el edificio administrativo del Estado; fuera de ese ámbito laboral tales fórmulas no se conocen o no se usan frecuentemente. Cristiano Vicentini es un empleado de segundo orden en un comercio angostureño, quien no tiene que redactar representaciones asociadas con su empresa al gobierno. Las fórmulas 'su excelencia' y 'vuestra señoría' y, por extensión, el uso jerarquizado de 'usted' gubernamental son, pues, fórmulas de tratamiento circunstancial (RAE y ASALE, 2009, T. I, p. 1250, §16.15d), porque se dan en función de la situación comunicativa laboral y de manera escrita; pero no se empleaban de manera oral en las calles angostureñas decimonónicas.

Lo que se intenta decir es que la gente de a pie no emplea tales formas de tratamiento de manera cotidiana y diaria para referirse con respeto y formalidad al gobernador y a todas las demás autoridades de la provincia que, dentro de la burocracia estatal, deben ser tratadas con 'vuestra señoría'; más aún si son miembros del partido liberal, o, por lo menos, simpatizan con sus ideas sociopolíticas. En la situación comunicativa no-laboral, es decir, extragubernamental, las personas usan 'usted' para tratar, de manera oral, al gobernador y las demás autoridades. Y este 'usted' no connota jerarquización de cargo, sino una forma de cortesía. Esto también es válido para 'señor'. Esto es tan así que cuando alguien alfabetizado (como Cristiano Vicentini) compone una misiva él mismo no hace uso de tales fórmulas de tratamiento gubernamentales, porque no es un escribiente público.

Hay otro elemento que llama la atención. Es el emisor quien usa las fórmulas de tratamiento 'su excelencia' y 'vuestra señoría' y todas las demás fórmulas y expresiones asociadas a las mismas; no se consiguió una correlación en la solicitud que dice, por ejemplo, "suplico a Vuestra Señoría se digne darme el permiso solicitado" y que la respuesta del gobernador dijese "me digno a dar el permiso solicitado", sino que usa expresiones como "se otorga lo pedido", "como lo pide", etc.; no se auto vanaglorian en su cargo.

Si miramos con mucha atención a la representación de Cristiano Vicentini vemos que alude a una conversación de 'usted' a 'usted' que mantuvo con el gobernador ("de la cual U[d.] se sirvió hablarme."); el jefe provincial no se comunicó con aquel de manera indirecta, a

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

través del dueño del establecimiento comercial angostureño de los Dalla Costa, donde trabaja Cristiano Vicentini.

Esta especie de *irreverencia* administrativa de Pedro José Cristiano Vicentini tiene una base política: fue miembro liberal; este partido venezolano, entre otros aspecto, propiciaban, en su visión de la sociedad, la ampliación formal de derechos ciudadanos (abolición de la esclavitud, cuestionamiento de la pena de muerte, libertad de prensa), aunque sin romper del todo la estructura oligárquica; en cuanto los derechos sociopolíticos, usaban un discurso más inclusivo (énfasis en igualdad jurídica, social), querían educación pública para todos; en su relación con la herencia colonial, promueve una ruptura con el pasado colonial y con los "godos"; y dieron impulso a la constitución de 1864 (Fuentes, 2016; Pérez-Vila, 2000; Carrera-Damas, 1964).

Asimismo, en un borrador de oficio, manuscrito por el mismo gobernador, fechado el 02.04.1844, folio 18, y que forma parte de este legajo analizado, Avendaño ordena el pago de un trabajo de impresión de pasaportes "(…) al Señor Cristiano Vicentini, que fue el encargado por esta Gobernación para efectuar aquel trabajo," (AHG, 1844[d]). El jefe del poder ejecutivo regional lo trata de 'señor'; es decir, usa la fórmula de tratamiento para los no-funcionarios o público en general; esto parece confirmar que lo trataría también de 'usted'.

Nótese que el secretario del gobernador Francisco de Paula Avendaño (1843-1845) se limitó a guardar la comunicación de Cristiano Vicentini con los demás documentos del caso: Impresión de las ordenanzas provinciales. La representación de Vicentini no tiene tachaduras ni enmendaduras.

Si esto es adecuado y oportuno, cuando la Constitución venezolana de 1864 estableció el uso del ustedeo no está imponiendo en sí misma una norma desconocida para el pueblo, sino que está haciendo ley la costumbre de tratar a todo el mundo de 'usted'. Entonces, las expresiones de tratamiento de 17.º al 24.º del Cuadro 4. desaparecieron del mundo comunicacional escrito gubernamental. Así mismo, se sospecha que, a las dos formas de tratamiento constitucionales ('ciudadano' y 'usted'), sobrevivió 'señor'; este pierde su naturaleza discursiva de neutro y, junto con los otros dos términos señalados, se transforman

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

en fórmulas genéricas para indicar netamente una relación social entre los interlocutores sin implicaciones del cargo o la función gubernamental desempeñada.

Este cambio no es gratuito, porque detrás hay un cambio ideológico social en el país. Aquí entra en escena la Guerra Federal (1859-1863). Para los efectos de este trabajo, nos conformamos -por el momento- con decir que esta guerra supuso "(…) el ansia igualitaria de la «sociedad llanera» (que) se enfrenta a la «sociedad jerárquica» que de hecho, han mantenido las instituciones republicanas del país", en palabras de Harwiche-Vallenilla (2000); es decir, el partido liberal desea la igualdad social y el partido conservador mantener el "mantuanaje colonial" (Pino Iturrieta, 1992, p. 126); esta sociedad jerárquica o de mantuanaje colonial se manifiesta -como hemos visto, entre otros elementos- en el uso de fórmulas de tratamiento jerarquizadas en la correspondencia oficial. Una de las consecuencias en lo social de la Guerra Federal, a destacar en el marco de este estudio, es la que señalan Ortega y Ortega (s.a.): "La Guerra Federal dio por resultado un cuadro social de ciudadanos iguales ante la ley y la eliminación de los privilegios y los títulos de nobleza que persistían desde el período colonial.". Los nuevos sistemas pronominal de 'usted' y nominal de 'ciudadano' y la suma de 'señor' así lo confirman. Si 'señor' ha formado parte de las nuevas formas de tratamiento no se debe tanto a su naturaleza discursiva neutral como apuntamos más arriba, sino al hecho de denotar, a nivel verbal, la deseada igual social que pregonaban los federalistas, porque antes de la Guerra Federal ya se aplica a todos los hombres venezolanos del siglo XIX. Entonces, la nueva triada en el trato, en las relaciones civiles y gubernamentales, manifiesta la nueva ideología político-social al final de la Venezuela decimonónica.

A modo de cierre

Del panorama general que se intentó presentar en este estudio monográfico es importante recordar que las fórmulas de tratamiento no son ingenuas. Nuestras reflexiones e interpretaciones se han centrado en las fórmulas de tratamiento en la comunicación oficial que reposan en el Archivo Histórico de Guayana.

Formulada y confirmada una primera hipótesis sobre tales formas de trato según la cual 'excelencia', 'vuestra señoría' y 'usted' mostraban una jerarquización muy marcada de

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

los funcionarios según la función gubernamental desempeñada. Luego se pasó a otra hipótesis, gracias a la representación de Cristiano Vicentini, que tales expresiones constituían en el fondo fórmulas de tratamiento circunstancial, porque solo se usaban en ámbito laboral-escritural; dicho de otra manera, fuera del edificio gubernamental, las personas tenían una interacción comunicativa oral de 'usted' y 'señor'. Pese a este comportamiento verbal, la Guerra Federal impondrá un cambio más radical en el uso de títulos honoríficos.

Entonces, las fórmulas de tratamiento analizadas revelan una asimetría epistémica más amplia que la mera jerarquía burocrática, operando en esferas de conocimiento y poder político donde el superior despliega supremacía cognitiva. La distinción entre cortesía codificada -ritual y fija, como exigencia genérica del discurso político- e interpretada -deferente genuina- matiza su uso: en la mayoría de casos decimonónicos, predomina lo ritual, aunque excepciones como la de Cristiano Vicentini sugieren interpretaciones contextuales; sobre todo si se toma en cuenta sus ideales políticos liberales. Esta codificación elevada, alineada con la distribución triangular del poder foucaultiana (poder-saber-sujeto), configura dispositivos discursivos que perpetúan estratificación, más allá del plano físico.

Si bien 'excelencia' y 'vuestra señoría' se presentan como una prolongación del viejo sistema colonial a inicio de la república, esto no sugiere que la lengua sea homogénea y estable. Siempre intervienen factores sociopragmáticos y discursivos que se configuran a la ideología sociopolítica reinante. La lengua varía según los vaivenes ideológicos y culturales. Cuando se impone la visión federalista de la igual social ante la ley y la sociedad, las fórmulas de tratamiento, dentro del aparato administrativo-burocrático del Estado, se modifica de manera violenta y con base en la misma constitución de 1864. Se podría decir que el lenguaje oficial, en cuanto al uso del tratamiento de los empleados públicos, se igualó con el uso discursivo que ya dos décadas antes preludiaba la representación de Cristiano Vicentini, un empleado de segunda.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

Referencias

Archivo Histórico de Guayana. (1838[b]). *Representación de José Francisco Silva. 02 fols*. Signatura Topográfica:

Alvar-Ezquerra, M. (1996). *La formación de palabras en español.* Madrid: Arco Libros.

Archivo Histórico de Guayana. Archivo Histórico de Guayana. (1830). *Derechos de Puertos. 1830.* Signatura Topográfica: 2.2.1.121.6.

Archivo Histórico de Guayana. (1831[a]). *Copiador de Oficio*. Signatura Topográfica: 1.3.2.52.10.

Archivo Histórico de Guayana. (1831[b]). *Oficios: Escuelas*. Signatura Topográfica: 2.3.1.128.1.

Archivo Histórico de Guayana. (1832[a]). *Copiador de Informes, Certificaciones, Títulos que se expiden por los Gobernadores de la Provincia de Guayana Pedro Volastero Ramón Contasti y Mateo Media Villa*. *1832-34.* Signatura Topográfica: 1.1.3.55.4.

Archivo Histórico de Guayana. (1832[b]). *Copiador de Oficio de los Gobernadores de la Provincia de Guayana Pedro Volastero y el Comandante Ramón Contasti con varias autoridades.* Signatura Topográfica: 1.1.3.56.12.

Archivo Histórico de Guayana. (1832[c]). *Copiador de Oficio del Gobernador de la Provincia de Guayana el Comandante Ramón Contasti con particulares*. Signatura Topográfica: 1.13.55.6.

Archivo Histórico de Guayana. (1832[d]). *Copiador de Oficio de los Gobernadores de la Provincia de Guayana Pedro Volastero y el Comandante Ramón Contasti con varias autoridades.* Signatura Topográfica: 1.1.3.56.12.

Archivo Histórico de Guayana. (1834). *Escuelas*. Signatura Topográfica: 2.2.2.146.2.

Archivo Histórico de Guayana. (1836[a]). *Diputación Provincial de Guayana: Reglamento sobre enseñanza y establecimiento de escuelas en la Provincia*. Signatura Topográfica: 1.1.1.9.1.

Archivo Histórico de Guayana. (1836[b]). *Memoria del Gobernador de la Provincia a la Honorable Diputación Provincial. Año de 1836*. Signatura Topográfica: 2.3.2.1158.25.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Archivo Histórico de Guayana. (1836[c]). *Instrucción Pública: Colegio Independencia.* Signatura: 2.3.2.162.42.

Archivo Histórico de Guayana. (1837). *Copiador de Oficio del Gobierno de la Provincia de Guayana con el Secretario del Interior*. Signatura Topográfica: 7.4.1.1200.2.

Archivo Histórico de Guayana. Archivo Histórico de Guayana. (1838[a]*). Junta de Hacienda. Materiales despachados de Enero a Junio. 1838*. Signatura Topográfica: 2.3.3.177.12.

Archivo Histórico de Guayana. (1842[a]). *Legajo n° 13. Ordenanzas expedidas por la Honorable Diputación. Comprende este legajo los años de 1840, 1841 y 1842.* Signatura Topográfica: [1840] 3.1.1.2121.2.

Archivo Histórico de Guayana. (1842[b]b). *Escuelas: La de niños de Upata. Todo lo relativo a este establecimiento en el presente año.* Signatura Topográfica: 2.3.4.205.20.

Archivo Histórico de Guayana. (1843[a]). *Memoria del Gobernador de Guayana dirige a la Diputación Provincial de Guayana. 1843.* Signatura Topográfica: 3.1.1.222.35.

Archivo Histórico de Guayana. (1843[b]). *Rentas Municipales: reclamos contras las rentas por diversos respectos. De la Preceptora Señora Bernardina R. de Rosso*. Signatura Topográfica: 3.1.1.220.30.

Archivo Histórico de Guayana. (1843[c]). *Multas. Ramón Pino apela de la que se le impuso a su esposa Prudencia Basanta*. Signatura Topográfica: 3.1.1.219.27.

Archivo Histórico de Guayana. Archivo Histórico de Guayana. (1844[a]). *Colegio Nacional de Guayana: Sobre la incorporación del joven José María Rodríguez, electo por la Gobernación*. Signatura Topográfica: 3.3.1.235.24.

Archivo Histórico de Guayana. (1844[b]). *Fallecimiento en Nutrias: Noticias del de la preceptora jubilada, señora Bernardina Rodríguez.* Signatura Topográfica: 3.2.1.234.21.

Archivo Histórico de Guayana. (1844[c]). *Rentas Municipales: Terrenos concedidos a varias personas*. Signatura Topográfica: 3.2.1.228.5.

Archivo Histórico de Guayana. (1844[d]). *Rentas Municipales: Reclamos contra las rentas por diversos respectos*. Signatura Topográfica: (1844). 3.2.1.228.5.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

Archivo Histórico de Guayana. (1845). *Educación Pública: El Poder Ejecutivo pide varias noticias del estado de la de esta provincia*. Signatura Topográfica: 3.4.1.244.19.

Atkinson, D. (1996). The Philosophical Transactions of the Royal Society of London, 1675-1975: a sociohistorical discourse analysis. Pp. 333-371. En *Discourse in Society*, 25(3), pp. 333-371.

Brinton, L. J. (2001). Historical discourse analysis. Pp. 138-160. En D. Schiffrin, D. Tannen y H. E. Hamilton (Eds.). *The handbook of Discourse Analysis*, 138-160. Massachusetts y Oxford: Blackwell.

Briz, A. (2004). Cortesía verbal codificada y cortesía verbal interpretada. Pp. 67-93. En Bravo, D. y A. Briz (eds.). *Pragmática sociocultural: análisis del discurso de cortesía en español*. Barcelona, Ariel.

Briz, A. (2010). La cortesía al hablar español. III Jornadas de Formación de Profesores de ELE en China. *Suplementos SinoELE*, 3, 1-26. https://www.sinoele.org/images/Revista/3/iiijornadasP_Briz.pdf

Carrera-Damas, G. (1964). *Cuestiones de historiografía venezolana.* Caracas: UCV.

Colombia. (1989). *Santander y el Congreso de 1823. Actas y Correspondencia*. Bogotá: Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander

Correspondencias. Carta Nº 1544, p. 81. [Libro en línea]. Disponible: http://www.bdigital.unal.edu.co/5628/440/tomo_i_correspondencia.pdf

Cuerpo de Leyes de Venezuela. *Tomo Primero*. (1851). https://archive.org/details/cuerpodeleyesde00grangoog/page/n8/mode/2up

Dabrowski, A. y Labastía, L. (2024). *Asimetría epistémica y entonación en el español rioplatense: el tono ascendente-descendente-ascendente*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional del Comahue). https://bibliotecadelenguas.uncoma.edu.ar/files/original/a5382f545f43341d18b5b072a202b283.pdf

De Stefano, L. (1966*). La sociedad estamental de la Baja Edad Media españolaespañola a la luz de la literatura de la época*. Caracas: UCV niversidad Central de Venezuela..

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Domingo, D. (1993). *Italianos en la política venezolana. Ensayo.* Caracas: Producciones CREADOMO, C.A.

Fernández, A. (03.09.2016[c]). *La cultura en Angostura*. Blogs. https://historiadelestadobolivartomoprimero.blogspot.com/2016/09/la-cultura-en-angostura_80.html

Fernández, A. (12.07.2016[a]). *El periodismo guayanés*. Blogs. https://elperiodismoenguayana.blogspot.com/2018/07/despues-del-correo.html

Fernández, A. (12.07.2018). *Después del Correo*. Blogs. https://elperiodismoenguayana.blogspot.com/2018/07/despues-del-correo.html

Fernández, A. (13.07.2016[b]). *Los agentes consulares de Angostura*. Blogs. https://cronicasangostureas.blogspot.com/2016/07/los-agentes-consulares-de-angostura.html

Fitzmaurice, S. M., y Taavitsainen, I. (2007a). Introduction. Pp. 1-10. En S. M. Fitzmaurice y I. Taavitsainen (Eds.). *Methods in Historical Pragmatic.s,* Berlin y New York: Mouton de Gruyter.

Flores-Treviño, M. (2021). *Dispositivos discursivos de poder. Política, educación y género*. México: Res Pública. https://ilide.info/doc-viewer-v2

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio y población*. México: FCE. https://drive.google.com/file/d/0Bwm3dI13n5jlODMxZjY3NGQtODkwMy00MDk5LTg4NmEtM2EyNDc0OTc3OGJi/view?resourcekey=0-WSggc7pk-YxupPWqxcOWqQ

Fuentes, A. (13.11.2016). *Partido Liberal de Venezuela-Siglo XIX, Oligarquía liberal*. Blogs. https://expresionvenezuela.blogspot.com/2016/11/partido-liberal-de-venezuela-siglo-xix.html

Gaceta de Colombia. (1822). *Decreto del Gobierno.* Nº 13, domingo 18 de enero de 1822, pPág. 1, 2da y 3era columna.

Gaceta de Colombia. (1831). *Aviso*. Nº 522, domingo 26 de junio de 1831, pág. 4, 3era columna.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

Gaceta de Venezuela. (1843). *Resuelto Octubre 27 de 1833*. N° 130, Caracas, sábado 23 de Noviembre de 1843.

García-Martínez, J. (2022). La *Ciudadante* o la estratificación social de la mujer venezolana del siglo XIX. En *UNIMAR Científica. Revista Científica de la Universidad de Margarita*, 2(2), 42-56. http://bdigital2.ula.ve:8080/xmlui/handle/654321/10780

González-Oropeza, H. s.j. (1997). *Iglesia y Estado en Venezuela*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello y Banco del Caribe.

Hardwig, J. (1985). Epistemic dependence. *The Journal of Philosophy*, 83(7), 335-349.https://www.researchgate.net/publication/259863787_Epistemic_Dependence

Harwiche-Vallenilla, N. (2000). Guerra Federal. En *Diccionario de Historia de Venezuela*. [1 CD]. Caracas: Fundación Polar.

Heritage, J. (2012[a]). Epistemics in Conversation. En Sidnell, J. y Stivers, T. (Eds.), *Handbook of Conversation Analysis*. (Pp. 370-394). Boston: Wiley–Blackwell.

Heritage, J. (2012[b]). Epistemics in Action: Action Formation and Territories of Knowledge. *Researchon Language and Social Interaction*,45(1),1–29. https://www.researchgate.net/publication/239797201_Epistemics_in_Action_Action_Formation_and_Territories_of_Knowledge

Hernández-Flores, N. (2004). La cortesía como búsqueda del equilibrio de la imagen social. Pp. 95-108. En Bravo, D. y A. Briz. (Eds.). *Pragmática sociocultural: análisis del discurso de cortesía en español*. Barcelona, Ariel.

Iglesias-Recuerdo, S. (2001). Los estudios de la cortesía en el mundo hispánico. Estado de la cuestión. *Oralia: Análisis del discurso oral*, 4, 245-298. https://www.researchgate.net/publication/292457962_Los_estudios_de_la_cortesia_en_el_mundo_hispanico_Estado_de_la_cuestion

Jacobs, A., y Jucker, A. H. (1995). The historical perspective in pragmatics. En A. H. Jucker (Ed.), *Historical pragmatics. Pragmatic developments in the history of English*, 3-33. Amsterdam y Philadelphia: John Benjamins.

Memoria que a la H. Diputación Provincial de Guayana dirige el Gobernador de la Provincia en 1855. Ciudad Bolívar. Imp. Mpal. A cargo de Carlos Mª Martínez. [En Biblioteca Nacional: Publicaciones Oficiales. Cota: PO/ 352.0876/ G 918m/ 1855].

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

Navarro, F. (2011): A*nálisis Histórico del Discurso. La evaluación en las reseñas del instituto de filología de Bbuenos Aaires (1939-1989)*. ([Trabajo doctoral inédita]. Valladolid: Universidad de Valladolid). Disponible: https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/855/1/TESIS122-111014.pdf

Ortega, C. y Ortega, H. (s.a.). *Guerra Federal*. [Artículo en línea]. Disponible: http://www.monografias.com/trabajos12/guefed/guefed.shtml

Pérez-Vila, M. (2000). Liberalismo. [1 CD]. En *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas: Fundación Polar.

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2025). *Las formas de tratamiento*. https://www.rae.es/buen-uso-espa%C3%B1ol/las-formas-de-tratamiento

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2009). *Nueva gramática de la lengua española*. *T.I. Morfología y Sintaxis I.* Madrid: Espasa Libros.

Real Academia Española. (1737). *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las phrases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...]. Compuesto por la Real Academia Española. Tomo quinto. Que contiene las letras O.P.Q.R.* Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, por los herederos de Francisco del Hierro. http://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-anteriores-1726-1996/diccionario-de-autoridades

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.

Rojas, D. (21.04.2023). El primer libro impreso en el estado Bolívar. *Correo del Orinoco*. https://correodelcaroni.com/opinion/el-primer-libro-impreso-en-el-estado-bolivar/

Servicio Autónomo de Información Legislativa. (2001). *Textos Constitucionales 1811-1999*. Caracas: SAIL.

Valle, E. (1997). A scientific community and its texts: a historical discourse study. Pp. 76-98. En B.-L. Gunnarsson, P. Linell y B. Nordberg. (Eds.). *The construction of professional discourse,* 76-98. London y New York: Longman.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Be
Vol. 66 (109), 2026, pp. 151-198 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

Xenealoxía.org. (2012). *Normas de transcripción de manuscritos*. https://xenealoxia.org/como-investigar/1762-normas-de-transcripcion-de-manuscritos#:~:text=En%20el%20proceso%20de%20transcripci%C3%B3n,comprensible%20para%20el%20lector%20actual

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590

CC BY NC SA
Artículo

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6590